



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ORDENANZA TARIFARIA N° 26847

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 89º y 99º de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana:
a) Zonas de ubicación y categoría:

CLASE 5
ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación	
			1º a 12º Cuota	
VIVIENDA BASE 70 m²				
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A5	676151,15	
		A0B5	551377,51	
		A0C5	429910,75	
		A0D5	322968,47	
		A0E5	162386,51	
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J-P-R	A0A5	219979,26	
		A0B5	179386,53	
		A0C5	139864,54	
		A0D5	105074,37	
		A0E5	52831,05	
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A5	110927,67	
		A0B5	90460,09	
		A0C5	70531,03	
		A0D5	52985,34	
		A0E5	26639,77	

Valuación Mínima	
Valor actual	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	19908483,30
Más de 300 m x m²	66357,04
Categoría C 5º	50005984,93
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	6477052,03
Más de 300 m x m²	21587,03
Categoría C 5º	16269016,09
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	3266184,57
Más de 300 m x m²	10886,94
Categoría C 5º	8203982,52

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1º a 12º Cuota		Valor actual	1º a 12º Cuota

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

COMERCIO BASE 99 m²					
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A5	478077,01	Terreno base 300 m²	19908483,30
		A6B5	389870,70	Más de 300 m x m²	66357,04
		A6C5	304001,45	Categoría C 5º	50005984,93
		A6D5	228345,79		
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A6A5	155541,56		1º a 12º Cuota
		A6B5	126840,78	Terreno base 300 m²	6477052,03
		A6C5	98907,55	Más de 300 m x m²	21587,03
		A6D5	74291,01	Categoría C 5º	16269016,09
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A5	78434,51		1º a 12º Cuota
		A6B5	63963,72	Terreno base 300 m²	3266184,57
		A6C5	49874,50	Más de 300 m x m²	10886,94
		A6D5	37462,48	Categoría C 5º	8203982,52

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTIN O CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1º a 12º Cuota		Valor actual	1º a 12º Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²						
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A5	307330,15		Terreno base 300 m²	19908483,3 0
		A7B5	250617,83		Más de 300 m x m²	66357,04
		A7C5	195428,08		Categoría C 5º	50005984,9 3
		A7D5	146755,45			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D- J-P-R	A7A5	99986,91			1º a 12º Cuota
		A7B5	81537,46		Terreno base 300 m²	6477052,03
		A7C5	63582,88		Más de 300 m x m²	21587,03
		A7D5	47748,02		Categoría C 5º	16269016,0 9
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A5	50421,71			1º a 12º Cuota
		A7B5	41116,91		Terreno base 300 m²	3266184,57
		A7C5	32062,46		Más de 300 m x m²	10886,94
		A7D5	24078,80		Categoría C 5º	8203982,52

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTIN O CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1º a 12º Cuota		Valor actual	1º a 12º Cuota

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Terreno base 300 m²	6378292,74
Más de 300 m x m²	21259,44
Categoría C 5º	15989174,97
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	2985955,92
Más de 300 m x m²	9953,31
Categoría C 5º	1744110,85
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	1712966,01
Más de 300 m x m²	5709,58
Categoría C 5º	4294082,67

Valuación Mínima				
Valor actual	1° a 12° Cuota			
Terreno base 300 m²	6378292,74			
Más de 300 m x m²	21259,44			
Categoría C 5°	15989174,97			
	1° a 12° Cuota			
Terreno base 300 m²	2985955,92			
Más de 300 m x m²	9953,31			
Categoría C 5°	7485226,68			
	1° a 12° Cuota			



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	V - A - D	B6B5	33440,11	Terreno base 300 m²	1712966,01
	VII A-K-M-S	B6C5	26078,13	Más de 300 m x m²	5709,58
	VIII A-B-C-E-G-J	B6D5	19593,88	Categoría C 5º	4294082,67

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTIN O CATEG CLASE	Valores x m² de edificación	
			1º a 12º Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m²				
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII- N	B7A5	98173,90	
		B7B5	80039,52	
		B7C5	62420,55	
		B7D5	46902,13	
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A5	45960,33	
		B7B5	37471,07	
		B7C5	29220,26	
		B7D5	21955,20	
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III- G IV - B - C - D E - H-J-K-L	B7A5	26365,82	
		B7B5	21495,83	
	VII A-K-M-S	B7C5	16762,52	
		B7D5	12595,78	
	VIII A-B-C-E- G-J			

Valuación Mínima	
Valor actual	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	6378292,74
Más de 300 m x m²	21259,44
Categoría C 5º	15989174,97
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	2985955,92
Más de 300 m x m²	9953,31
Categoría C 5º	7485226,68
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	1712966,01
Más de 300 m x m²	5709,58
Categoría C 5º	4294082,67

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación	
			1º a 12ª Cuota	
VIVIENDA BASE 70 m²				
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III- N - P V - F VII - F	C0A5	50307,33	
		C0B5	41029,63	
		C0C5	31987,88	
		C0D5	24036,12	
		C0E5	12082,99	

Valuación Mínima	
Valor actual	1º a 12ª Cuota
	1º a 12ª Cuota
Terreno base 300 m²	1487538,19
Más de 300 m x m²	4959,82
Categoría C 5º	3726942,43

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P		
	V - B - E - G - H	C0A5	37868,17
	- J - K - L	C0B5	30884,01
	VI - C - E - G - R	C0C5	24078,38
	VII E - G - L	C0D5	18093,33
	VIII - H	C0E5	9095,15
			1° a 12° Cuota
Terreno base 300 m²			1119719,36
Más de 300 m x m²			3732,62
Categoría C 5°			2805394,89

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1º a 12º Cuota		Valor actual	1º a 12º Cuota
COMERCIO BASE 99 m²						
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C6A5	35569,71		Terreno base 300 m²	1487538,19
		C6B5	29009,66		Más de 300 m x m²	4959,82
		C6C5	22620,57		Categoría C 5º	3726942,43
		C6D5	16983,53			
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C6A5	26775,00			1º a 12º Cuota
		C6B5	22449,82		Terreno base 300 m²	1119719,36
		C6C5	17503,92		Más de 300 m x m²	3732,62
		C6D5	13143,48		Categoría C 5º	2805394,89

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO	Valores x m² de edificación	
		CATEG	CLASE	1º a 12º Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²				
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F			
		C7A5	22866,22	
		C7B5	18649,76	
		C7C5	14542,11	
		C7D5	10923,75	
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L			
		C7A5	17212,31	
		C7B5	14038,44	
		C7C5	10946,85	

Valuación Mínima	
Valor actual	1º a 12º Cuota
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	1487538,09
Más de 300 m x m²	4959,82
Categoría C 5º	3726942,43
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	1119719,36
Más de 300 m x m²	3732,62
Categoría C 5º	2805394,89

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

13367



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	VIII - H	C7D5	8222,78	
--	----------	------	---------	--

CLASE 4
ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTIN O CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1º a 12º Cuota		Valor actual	1º a 12º Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²						
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A4	709959,38		Terreno base 300 m²	19908483,30
		A0B4	578946,92		Más de 300 m x m²	66357,04
		A0C4	451406,38		Categoría C 4º	52506284,75
		A0D4	339117,47			
		A0E4	170505,89			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J-P-R	A0A4	230977,33			1º a 12º Cuota
		A0B4	188355,78		Terreno base 300 m²	6477052,03
		A0C4	146857,95		Más de 300 m x m²	21587,03
		A0D4	110328,38		Categoría C 4º	17082467,04
		A0E4	55472,66			
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A4	116474,29			1º a 12º Cuota
		A0B4	94983,12		Terreno base 300 m²	3266184,57
		A0C4	74057,52		Más de 300 m x m²	10886,94
		A0D4	55634,49		Categoría C 4º	8614181,59
		A0E4	27971,89			

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTIN O CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1º a 12º Cuota		Valor actual	1º a 12º Cuota
COMERCIO BASE 99 m²						
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A4	501980,57			
		A6B4	409364,82			19908483,30
		A6C4	319202,34			66357,04
		A6D4	239763,37			52506284,75
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A	A6A4	163318,95			1º a 12º Cuota
		A6B4	126175,14		Terreno base 300 m²	6477052,03

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	VII - D- J-P-R	A6C4	103852,57	Más de 300 m x m²	21587,03
		A6D4	78005,73	Categoría C 4°	17082467,04
	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A4	82356,24		1° a 12° Cuota
		A6B4	67162,10	Terreno base 300 m²	3266184,57
		A6C4	52367,99	Más de 300 m x m²	10886,94
		A6D4	39335,46	Categoría C4°	8614181,59

INDUSTRIA

		DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación	
ZONA "A"	NOMENC.		1º a 12ª Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m²				
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A4	322697,33	
		A7B4	263149,24	
		A7C4	205199,32	
		A7D4	154092,42	
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D- J-P-R	A7A4	104986,24	
		A7B4	85614,33	
		A7C4	66761,84	
		A7D4	50135,64	
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A4	52943,09	
		A7B4	43172,92	
		A7C4	33665,52	
		A7D4	25282,52	

Valuación Mínima			
Valor actual		1º a 12ª Cuota	
Terreno base 300 m²		19908483,30	
Más de 300 m x m²		66357,04	
Categoría C 4º		52506284,75	
		1º a 12ª Cuota	
Terreno base 300 m²		6477052,03	
Más de 300 m x m²		21587,03	
Categoría C 4º		17082467,04	
		1º a 12ª Cuota	
Terreno base 300 m²		3266184,57	
Más de 300 m x m²		10886,94	
Categoría C 4º		8614181,59	

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTIN O	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
		CATEG CLASE	1º a 12º Cuota		Valor actual	1º a 12º Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²						
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K -O VII- N	B0A4	226789,89		Terreno base 300 m²	6378292,86
		B0B4	184904,85		Más de 300 m x m²	21259,38
		B0C4	144151,70		Categoría C 4º	16788633,26
		B0D4	108302,34			
		B0E4	54431,72			
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III – C - F - J L - M IV - A	B0A4	106169,22			1º a 12º Cuota
		B0B4	86562,52		Terreno base 300 m²	2985955,92
		B0C4	67482,76		Más de 300 m x m²	9953,31

Dr. CARLOS R. ÚRSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		B0D4	50700,97		Categoría C 4°	7859487,91
		B0E4	25480,32			
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III- G IV - B - C - D E - H-J-K-L- V - A - D VII A- K- M - S VIII A-B-C-E- G-J	B0A4	60906,63		1° a 12° Cuota	
		B0B4	49658,42		Terreno base 300 m²	1712966,01
		B0C4	38712,84		Más de 300 m x m²	5709,58
		B0D4	29085,07		Categoría C 4°	4508786,68
		B0E4	14618,05			

COMERCIO

		Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	1º a 12ª Cuota		1º a 12ª Cuota
COMERCIO BASE 99 m²					
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III – K - O VII- N	B6A4	160362,58		
		B6B4	130741,60		6378292,74
		B6C4	101958,26		21259,44
		B6D4	76609,69		16788633,43
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III – C - F - J L - M IV - A	B6A4	98656,60		1º a 12ª Cuota
		B6B4	61205,58		2985955,92
		B6C4	47729,29		9953,31
		B6D4	35862,95		7859487,75
SUBZONA "B3" NIVEL (MINIMO)	III- G IV - B - C - D E - H-J-K-L- V - A - D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E- G-J	B6A4	43066,83		1º a 12ª Cuota
		B6B4	35111,93		1712966,01
		B6C4	27381,81		5709,58
		B6D4	20573,36		Categoría C4º 4508786,79

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1º a 12º Cuota		Valor actual	1º a 12º Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²						
SUBZONA "B1" 1º NIVEL	III - K - O VII- N	B7A4	103082,53		Terreno base 300 m²	6378292,74

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

(MAXIMO)		B7B4	84041,66	Más de 300 m x m²	21259,44
		B7C4	65541,55	Categoría C 4º	16788633,43
		B7D4	49246,96		1º a 12º Cuota
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A4	48258,16	Terreno base 300 m²	2985955,92
		B7B4	39344,59	Más de 300 m x m²	9953,31
		B7C4	30681,04	Categoría C 4º	7859487,75
		B7D4	23052,87		1º a 12º Cuota
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III- G IV - B - C - D E - H-J-K-L- V - A - D	B7A4	27683,69	Terreno base 300 m²	1712966,01
		B7B4	22570,54	Más de 300 m x m²	5709,58
	VII A-K-M-S	B7C4	17600,53	Categoría C 4º	4508786,79
		B7D4	13225,69		
	VIII A-B-C-E- G-J				

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación	
			1º a 12º Cuota	
VIVIENDA BASE 70 m²				
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III- N - P V - F VII - F	C0A4	52822,74	
		C0B4	43081,11	
		C0C4	33587,21	
		C0D4	25237,60	
		C0E4	12687,21	
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L	C0A4	39761,47	
		C0B4	32428,10	
		C0C4	25282,51	
	VI - C - E - G - R	C0D4	18998,09	
		C0E4	9549,97	
	VIII - H			

Valuación Mínima		
Valor actual	1º a 12º Cuota	
	1º a 12º Cuota	
Terreno base 300 m²	1487538,19	
Más de 300 m x m²	4959,82	
Categoría C 4º	3913289,56	
	1º a 12º Cuota	
Terreno base 300 m²	1119719,36	
Más de 300 m x m²	3732,62	
Categoría C 4º	2945664,70	

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación	
			1º a 12º Cuota	
COMERCIO BASE 99 m²				
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III- N - P V - F VII - F	C6A4	37348,17	
		C6B4	30459,88	

Valuación Mínima							
Valor actual				1º a 12º Cuota			
Terreno base 300 m²				1487538,19			
Más de 300 m x m²				4959,82			

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C6C4	23751,58
		C6D4	17832,67
		C6A4	28113,72
		C6B4	23572,33
		C6C4	18377,71
		C6D4	13800,59

Categoría C 4º	3913289,56
1º a 12º Cuota	
Terreno base 300 m²	1119719,36
Más de 300 m x m²	3732,62
Categoría C 4º	2945664,70

INDUSTRIA

		DESTINO	Valores x m² de edificación	
ZONA "C"	NOMENC.	CATEG	1° a 12° Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m²		CLASE		
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III- N - P V - F VII - F			
		C7A4	24009,55	
		C7B4	19581,96	
		C7C4	15269,04	
		C7D4	11470,21	
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H			
		C7A4	18072,89	
		C7B4	14740,50	
		C7C4	11494,19	
		C7D4	8633,94	

Valuación Mínima	
Valor actual	1º a 12º Cuota
1º a 12º Cuota	
Terreno base 300 m²	1487538,19
Más de 300 m x m²	4959,82
Categoría C 4º	3913289,56
1º a 12º Cuota	
Terreno base 300 m²	1119719,36
Más de 300 m x m²	3732,62
Categoría C 4º	2945664,70

SUB-ZONA "D"
DESTINO

		Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno
		1º a 12º Cuota	1º a 12º Cuota
VIVIENDA C		\$ 61.470,10	\$ 7.160.323,12

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

COMERCIO C		\$ 43.439,94	\$ 7.160.323,12
INDUSTRIA C		\$ 28.095,70	\$ 7.160.323,12

TERRENO

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$		\$		\$	
C. 1° a 12°/2025	Hasta	C. 1° a 12°/2025	Hasta	C. 1° a 12°/2025	Hasta
7442,24	1000 m	6422,18	1000 m	8286,17	1000 m
6824,77	1500 m	5581,60	1500 m	7663,54	1500 m
5581,60	2000 m	4962,13	2000 m	6422,20	2000 m
4652,23	3000 m	4346,09	3000 m	4962,13	3000 m
3929,83	4000 m	3098,50	4000 m	4652,23	4000 m
3098,48	5000 m	2483,26	5000 m	4346,09	5000 m
2786,93	6000 m	1860,34	6000 m	4031,18	6000 m
2483,28	8000 m	1552,09	8000 m	3720,04	8000 m
2174,71	10000 m	1364,63	10000 m	3416,39	10000 m
1860,82	15000 m	1239,18	15000 m	3098,48	15000 m
1552,08	20000 m	932,94	50000 m	2786,93	20000 m
1239,18	50000 m	721,31	100000 m	2483,28	50000 m
932,95	Mayor de 500000 m	620,22	200000 m	1860,31	Mayor de 50000 m
		311,16	500000 m		
		218,72	Mayor de 500000 m		

SUB-ZONA "E"

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., encuadrados dentro de la Sub-Zona "E", abonarán la Tasa por Servicios Generales con una alícuota del 16%o y con una valuación equivalente al siguiente detalle:

Cuota 1° a 12°/2025
11588,87
Por metro cuadrado de terreno


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

FOLIO
372



VALOR MÍNIMO DE LA TASA
\$ 480,76 por metro cuadrado de superficie.

SUB-ZONA "G"

SE ESTABLECE PARA LA SUBZONA G LOS SIGUIENTES VALORES POR M2

	Cuota 1° a 12°/2025
TERRENO	2282,65
INDUSTRIA	7028,48
COMERCIO	13531,78
VIVIENDA	18615,11

COCHERAS

Las cocheras y/o bauleras, lavaderos o similares para uso interno, que por su superficie se encuadren en este artículo (que no tengan uso comercial) abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma **mensual** con las siguientes cuotas mínimas según zona y subzona:

Hasta un máximo de 30 M2 de superficie (Código OEC)

Subzona	Cuota 1° a 12°/2025
A1	5202,01
A2	2254,36
A3	1490,93
B1	1978,00

[Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza



B2	1344,55
B3	964,44
C2	809,29
C3	731,03
Suburbana	1526,08

de 31 M2 A 60 M2 de superficie (Codigo OECA)

Subzona	Cuota 1° a 12º/2025
A1	15606,72
A2	6650,96
A3	4472,63
B1	6373,89
B2	4314,46
B3	3059,60
C2	2607,96
C3	2466,98
Suburbana	5148,98

Abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual según los valores, coeficientes y alícuotas que se aplican a Casa Habitación, con sus consecuentes valuaciones e importes de cuotas que surgirán de los cálculos respectivos.

Codigo 4EB

		Cuota 1° a 12º/2025
Subzona A	MAXIMA	9424,33
Subzona A	INTERMEDIA	3485,93
Subzona A	MINIMA	2074,52
Subzona B	MAXIMA	2553,82
Subzona B	INTERMEDIA	1627,60
Subzona B	MINIMA	1094,89
Subzona C	INTERMEDIA	697,00
Subzona C	MINIMA	594,18

Todos los valores sobre la valuación de Terreno.

b) Clase del inmueble

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Una unidad sanitaria	1
Dos unidades sanitarias	2
Tres unidades sanitarias	4
Cuatro unidades sanitarias	7
Cinco o más unidades sanitarias	10
Sala de estar intima o jardín de invierno	1
Sala de música o juegos	1
Escritorio o biblioteca	1
Comedor	1
Toilette de recepción	2
Ambiente único	1
Comedor diario u office	1
Toilette, W.C o baño de servicio	2
Habitación de servicio, cuarto de plancha o deposito	1
Una unidad de vivienda por puerta (Piso)	2
Dos unidades de vivienda por puerta (Semi piso)	1
Ascensores palier privado	1
Ascensor de servicio	3
Calefacción central losa radiante	4
Aire acondicionado central o individual	4
Estructura independiente de hormigón armado	1
Natatorio de cemento alisado	1
Natatorio con revestimiento	2
Natatorios especiales	3
Tanques especiales	2
Cámaras frigoríficas	3
Graderías de madera o hierro	2
Graderías de hormigón armado	3



Puntaje	Clase	Coeficiente sobre costos m2
23 puntos o más	1ra.	1.30
De 18 a 22 puntos	2da.	1.20
De 8 a 17 puntos	3ra.	1.10
De 3 a 7 puntos	4ta.	1.05
Menos de 3 puntos	5ta.	--


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

c) Coeficiente a aplicar al valor del terreno, según los siguientes destinos

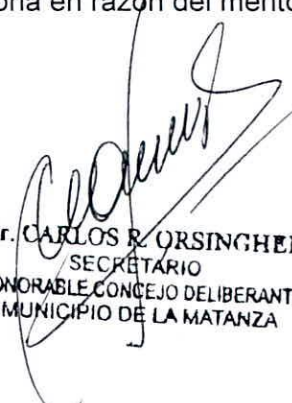
DESTINO	COEFICIENTES SOBRE m2 DE TERRENO
1. Áreas destinadas a actividades deportivas.	1.85
2. Áreas destinadas a actividades recreativas.	1.80
3. Playas de estacionamiento de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de contrapiso resistente, hormigón, etc.).	1.70
4. Playas de estacionamiento, de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de tierra compactada, granza o similar etc.).	1.59
5. Áreas con instalaciones destinadas a usos varios	1.49

TABLA DE COEFICIENTES
ESTADO DE CONSERVACION DE LA SUPERFICIE EDIFICADA

<u>BUENO</u>	<u>REGULAR</u>	<u>MALO</u>	<u>INHABITABLE</u>	<u>EDIFICIO CON VALOR RESIDUAL "0"</u>
1.00	0.60	0.30	0.10	0.00

ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89° in fine de la Ordenanza Fiscal, para desglosar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto a tributar por la Tasa por Servicios Generales en el marco del régimen de la ley N° 10740, se establecen los siguientes valores como topes debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto correspondientes a cada subzona en razón del mérito y oportunidad:


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



ZONA 1:	\$ 2289 - Por padrón y por cuota-
ZONA 2:	\$ 1102 - Por padrón y por cuota-
ZONA 3:	\$ 848 - Por padrón y por cuota-

ARTICULO 2: De acuerdo con lo establecido en los artículos 89º y 99º de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en zona Suburbana.

VALUACIÓN MINIMA DE INMUEBLES

	C.1 a C12/2025
INMUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOTE DE 10 M DE FRENTE	\$ 2.112.879,98
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 35.412,83
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 21.172,27

	C.1 a C12/2025
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE MENOR A 10 HECTAREAS , INCLUIDO UN LOTE DE 10 MTS LINEALES DE FRENTE	\$ 1.528.174,40
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro.	\$ 25.552,28
b) Por excedente de 100 mts. de frente en adelante. Valor por metro.	\$ 15.331,57

	C.1 a C12/2025
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTAREAS EN ADELANTE (100,000 mt2)	\$ 2.112.879,97
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 35.412,84
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 21.172,27

MONTOS MINIMOS PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES MENSUALES

	C.1 a C.12/2025
BALDIO	\$ 9.785,40
CASA HABITACION	\$ 6.267,98
MULTIFAMILIAR	\$ 9.268,62
COMERCIOS	\$ 9.268,62
INDUSTRIAS	\$ 13.056,08

El monto asignado según el Art. 107º de la Ordenanza Fiscal es \$ 452 por cuota por cada boleta.

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CAPITULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
(SERVICIO SANITARIO)

ARTICULO 3: En caso que el servicio lo preste directamente la comuna, se abonarán las siguientes tasas:

- a) 1) Extracción de residuos cuyo peso supere los 1,5 kg., por cada 20 kg. o fracción

\$ 52300
- a) 2) Generadores de residuos alcanzados por el Régimen de la ley 14723/11 y de la Ordenanza N°26.766, conforme surja de la reglamentación del Depto. ejecutivo, por mes

Hasta 150 ms2 de superficie \$ 50.000
Más de 150 ms2 de superficie \$ 100.000
- Se deja establecido que, para el caso de los sujetos mencionados en el presente inciso que no hayan acreditado contar con tratamiento especial, los mismos deberán abonar la el monto fijo dispuesto por el artículo 3 inciso a. apartado 1), más la suma dispuesta por el artículo 5 inc. 18 de la Ordenanza Tarifaria Vigente, por la prestación de servicio efectuada directamente por la comuna.
- b) Por limpieza e Higiene de los predios
(Extracción de residuos)

Hasta 500 m² \$1300por m² (mínimo \$ 752500)
501 m² hasta 1000 m² \$1500por m²
1001 m² hasta 10000 m² \$1200por m²
más de 10000 m² \$900por m²
- c) Desinfección de inmuebles o vehículos, por servicio se abonará:

1) Coches y automóviles de alquiler, con o sin chofer, taxis, remis, ambulancias, coche escuela y vehículos de servicios fúnebres por unidad

\$14700

2) Demás medios de transporte de pasajeros públicos y privados realizados por combis, colectivos, ómnibus y/o micro ómnibus, transporte escolar por unidad

\$27.000

3) Camiones y Camionetas y cualquier otro medio de transportes afectados al transporte de sustancias alimenticias por unidad

\$14.800

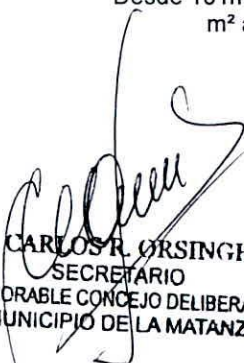
4) Transporte de animales sueltos o enjaulados por unidad

\$27000

5) Comercios, Industrias y/o Empresas de Servicios

Hasta 100 m² cubiertos \$29200
Desde 101 hasta 500 m² cubiertos \$220por m²- mínimo\$46400
Desde 501 hasta 1000 m² cubiertos \$220por m²- mínimo\$94600
Desde 1001 hasta 5000 m² cubiertos \$220por m²- mínimo\$160800
Desde 5001 m² cubiertos \$220por m²- mínimo\$662200

6) Casas Particulares

Hasta 100 m² cubiertos\$28500
Desde 101m² cubiertos\$28500más\$220por m² adicional que supere los 100m²
- 17
- 
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

7) Empresas prestatarias del servicio debidamente autorizadas por Autoridad Sanitaria Municipal

Hasta 100 m²

Desde 101 hasta 500 m²

Desde 501 hasta 1000 m²

Desde 1001 hasta 5000 m²

Desde 5000 m² cubiertos

\$44por m² – mínimo \$1830
\$22por m² – mínimo \$4860
\$22por m² – mínimo \$3160
\$44por m² – mínimo \$14500
\$22por m² – mínimo \$18900

d)-Desratización

Comercios, Industrias, Empresas de Servicios, Casas particulares y cualquier otro tipo de inmueble

Hasta 100 m² cubiertos

Desde 101m² cubiertos

\$28500
\$28500más \$130 por m²
adicional que supere los 100m²

e) Desinsectización

1) Comercios, Industrias, Empresas de Servicios,

Hasta 100 m² cubiertos

Desde 101 hasta 500 m² cubiertos

Desde 501 hasta 1000 m² cubiertos

Desde 1001 hasta 5000 m² cubiertos

Desde 5001 m² cubiertos

\$28468
\$220por m² – mínimo \$47200
\$220por m² – mínimo \$94450
\$132por m² – mínimo \$160.800
\$110por m² – mínimo \$662500

2) Casas Particulares y cualquier otro tipo de inmueble

Hasta 100 m² cubiertos

Desde 101m² cubiertos

adicional que supere los 100m²

\$28500
\$28500más \$240por m²

f) Desagote de pozos:

Por m²

\$10600

g) Por servicios de máquinas viales en predios particulares, cuando hayan vencido los plazos intimatorios o a solicitud de sus titulares:

Moto niveladora y/o pala cargadora, por hora

Topadora por hora

Retroexcavadora

Camiones cargadores hasta 6 m², por hora

\$44400
\$85000
\$63000
\$31900


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122º de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes montos:

a) Comercios	
a1) Comercio Básico calle común	
Sellados	\$18.500
En habilitación	\$26.380
a2) Comercio básico calle principal	
Sellados	\$18.500
En habilitación	\$37.050

b) Industrias:	
Potencia Instalada:	\$30850
H.P. 15	\$31600+ 4 por H.P. excedente
Si 15 hasta HP 5000	\$263950+ 3 por H.P. excedente
Si 5001 hasta HP 10000	\$954250+ 3 por H.P. excedente
Si HP más 10000	

Generadores de vapor:	
De primera categoría (c/u)	\$145200
De segunda categoría (c/u)	\$48400
De tercera categoría (c/u)	\$48400

Aparatos sometidos a presión sin fuego:	
Por aparato	\$18340

Emisiones Gaseosas:	
Por generador de emisión	\$18400



Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Efluentes líquidos:

Por boca de generador de efluentes

\$33100

Con excepción de los rubros enumerados a continuación, que abonarán los siguientes mínimos:

1) Confeiterías bailables, Salón de baile, Pista de baile:	
1.1.- Hasta 200 m2	\$318.180
1.2.- De 201 m2 a 400 m2	\$379.390
1.3.- De 401 m2 en mas	\$443.880
2) Café concert, Music Hall, Bar nocturno, Snack Bar :	
2.1.- Hasta 50 m2	\$117.190
2.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$147.000
2.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$205.470
2.4.- De 201 m2 en mas	\$293.600
3) Restaurantes y/o confiterías con espectáculos y/o bailes	
3.1 Hasta 100 m2	\$88400
3.2 De 101 m2 a 200 m2	\$148490
3.3 De 201 m2 en más	\$234830
4) Restaurantes, pizzerías, Bar, Grill, Parrilla, Salón de te, Copetín al paso, sin espectáculos :	
4.1.- Hasta 50 m2	\$43.360
4.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$81330
4.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$108580
4.4.-De 201 m2 en mas	\$135490
5) Hotel Alojamiento por hora	\$1590320
6) Pensión Familiar	\$37780
7) Depósito de chatarra y/o materiales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles:	
7.1.- Hasta 400 m2	\$234830
7.2.- De 401 m2 a 500 m2	\$191380
7.3.- De 501 m2 en mas	\$352240
8) Desarmaderos	\$329020

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

9) Piletas y natatorios públicos
(excluidas otras
actividades anexas):

9.1.- Hasta 250 m2	\$271210
9.2.- De 251 m2 a 400 m2	\$325340
9.3.- De 401 m2 a 1300 m2	\$542330
9.4.- De 1301 m2 a 2100 m2	\$813380
9.5.- De 2101 m2 en más	\$1084510

10) Remolques \$26850

11) Cochería y pompa fúnebre
(excluidas salas de velatorios) \$411.220

12) Sala velatoria, por sala \$136.380

13) Agencia de autos, camiones,
colectivos \$484.140
Nuevos

14) Agencia de autos, camiones,
colectivos \$225.850
Usados

15) Agencia de tractores, motos,
ciclomotores \$193.640
Nuevos

16) Agencia de tractores, motos,
ciclomotores \$145.550
Usados

17) 17.1) Estaciones de servicio \$459.930

17.2) Estaciones de gas \$919.900
natural

18) Garajes, cocheras y playas
de estacionamiento \$100x m
de acuerdo a la superficie
total destinada a la
actividad en ms2:

18.1) Hasta 400 ms2 \$120 x m

18.2) De 401 a 1000 ms2 \$150 x m

18.3) De 1001 en más

19) Depósitos de mercaderías en
general y materiales

varios usados :

19.1) Hasta 300 m2 \$24060

19.2) De 301 m2 a 600 m2 \$33580

19.3) De 601 m2 en más \$38020

20) Deposito de servicios de
industrias y comercio
(con padrón anexo a
empresa)

\$43370

\$57860

\$72630

20.1.- Hasta 300 m2

20.2.- De 301 m2 a 600 m2

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

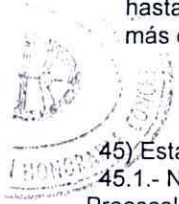
20.3.- De 601 m2 en más

21) Salones de fiesta	\$104500
22) Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Tenis criollo, Fútbol 5, Básquetbol, Voleibol, Pista de patinaje y/o cualquier otra actividad deportiva, amateur y/o profesional, no mencionada o a crearse: Por cancha	\$95750
23) Entidades financieras e instituciones Bancarias, autorizadas por organismos Oficiales	\$1.037.000
24) Inmobiliarias, rematadores e intermediarios de bienes raíces.	\$87200
25) Casa de baños saunas, turcos, romano, finlandés	\$64950
26) Autocines	\$96700
27) Ambulancia y remises	\$53620
28) Agencia de apuestas y bingo	\$431.810
29) Video cable	\$484.420
30) Agencia de seguros	\$96.920
31) Alquiler y venta de videos de filmación	\$96.920
32) Pistas de patinaje sobre hielo	\$145.550
33) Autoservicios y Supermercados :	\$43560
33.1.- Hasta 200 m2	\$72630
33.2.- De 201 m2 a 300 m2	\$90870
33.3.- De 301 m2 a 500 m2	\$90870
33.4.- Más de 500 m2	\$260 por m²sobre excedente de 500 m²
34) Lavaderos automáticos familiares :	\$38690
34.1.- Hasta 5 máquinas	\$43560
34.2.- De 6 a 12 máquinas	\$58060
34.3.- De 13 máquinas en mas	
35) Cementerios privados parquizados, por m2	\$120

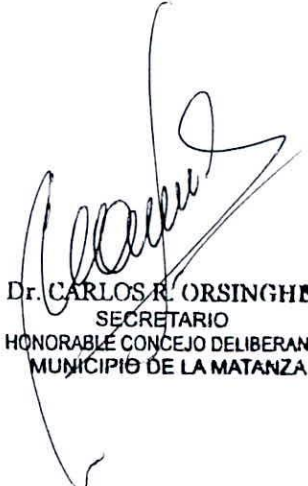
[Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*



36) Minibancos	\$338350
37) Cajeros automáticos, puestos de banca automática o prestadora de servicios de tipo bancario	\$270560
38) Emisoras de radio	\$145550
39) Emisoras de TV	\$218170
40) Gimnasios	\$87130
41) Lavaderos de automotores	\$116210
42) Institutos geriátricos y psiquiátricos	\$432860
43) agencias de investigaciones seguridad y Vigilancia	\$96940
44) Comercialización de productos al por mayor: hasta 500 m² más de 500 m²	\$197930 \$197930 Más\$570
45) Establecimientos Educativos	
45.1.- Nivel J.de Infantes	\$105580+ \$5380 x aula
Preescolar	\$158530+\$5970x aula
45.2.- Nivel Primario	\$211220+ \$6540xaula
45.3.- Nivel Medio	\$158500+ \$7210x aula
45.4.- Nivel Especial	\$264.100+ \$7880x aula
45.5.- Nivel Terciario	
46) Farmacias	\$32520
47) Quintas productoras de verduras y hortalizas	\$158.500o\$30 el m2
48) Taller de impresiones gráficas:	\$49780
de 0 a 100 m²	\$83020
de 101 a 300 m²	\$165680
de 301 a 600 m²	\$314780
de 601 a 1000 m²	\$447030
de 1001 a 3000 m²	\$993950
de 3001 a 5000 m²	\$1491510
5001 m² o más	
49) Escuela de natación	\$105550
50) Oficina de cobros de servicio para terceros (comúnmente conocido como	\$158500


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

"pago fácil")

51) Oficina receptora de servicios (prestaciones asistenciales médicas) con o sin ambulancia	\$87140
52) Oficina administrativa de servicios (prestaciones asistenciales médicas)	\$87140
53) Fraccionamientos	
- Hasta 500 m ² .	\$198200
- Más de 500 m ² .	\$198200más\$570 por m2 sobre el excedente de 500 m
54) Salón de Juegos Infantiles	\$104500
55) Intermediarios en General	\$87140
56) Agencia de turismo	\$96940
57) Sociedad de crédito para consumo	\$338350
58) Terminal de ómnibus, oficina de control	\$316980
administrativa corta, media y larga distancia	
59) Paseo de compras – galerías	
59.1) Hasta 500 m ² .	\$197930
59.2) Más de 500 m ² .	\$197930Mas\$570
60) Taller mecánico de automotores	\$116230
61) Stand, o similar, en galerías y/o complejos comerciales	\$39540
62) Gomerías	
62.1) Hasta 50 ms2 de superficie total	\$58130
62.2) Más de 50 ms2	\$116230
63)Salón de videojuegos, video games, juegos de realidad virtual, juegos en red y todo tipo de máquinas de juegos de habilidad y/o destreza, por m2	\$1210
64) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	\$87140




Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

65) Panadería productora,
elaboración de confituras,
sándwiches de miga, pasta
frescas y/o todo aquel producto
resultante de la manufactura
industrial de la harina:

65.1) Hasta 70 ms2	\$43480
65.2) De 71 ms2 a 140 ms2	\$86930
65.3) De 141 ms2 en más	\$130410

Los comercios instalados en las calles y avenidas indicadas en el artículo 176° de la Ordenanza Fiscal tributarán los mínimos establecidos precedentemente, incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE



ARTÍCULO 5: Las actividades encuadradas en situaciones especiales para la conformación de la base imponible, de acuerdo al artículo 152° de la Ordenanza Fiscal, abonarán las alícuotas y los mínimos mensuales establecidos a continuación.

	TASA	MINIMO \$
1.Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.	15 %o	\$20780
2.Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.	12 %o	\$31030
3 Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.	60 %o	\$116260
4.a) Servicio telefónico para llamadas internacionales y de corta, media y larga distancia. (locutorios)	15 %o	\$16930
b) Servicio de telefonía fija (excepto locutorios), servicios de telefonía móvil, incluye servicios de telefonía, servicios de internet ncp	20%o	\$153910
5.Agencias de billetes de lotería, quiniela y prode.	20 %o	\$14204
6. Entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero: a. Contempladas por la Ley 21.526	75 %o	\$319.420


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b. No contempladas por la Ley 21.526	75 %o	\$384780
c. Compañías de crédito para consumo.	75 %o	\$219490
7. Martilleros, rematadores, productores y/o asesores de seguros	20 %o	\$27370
8. Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores e intermediarios en general.	20 %o	\$17790
8.1 Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros	30 %o	\$14204
8.2 Comisionistas por venta de tarjetas telefónicas y/o de similares características	20 %o	\$14204
9. Venta de automóviles, colectivos, camiones, Tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas	ESCALA GENERAL	\$68410
10. a) Empresa de servicios publicitarios, por servicios generales	16 %o	\$34200
10. b) Empresa de servicios publicitarios, por led	20 %o	\$63150
10. c) Empresa de servicios publicitarios que no haya celebrado el convenio en el art. 177° inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	60%o	\$1052360
11. Agencias de apuesta	20 %o	\$227.100
12.a) Concesionarias del servicio de distribución de Gas Natural, abonarán en forma mensual por cada medidor efectivamente instalado en el Partido, pudiendo modificarse este monto en los términos de la cláusula 3° del convenio suscripto entre la Municipalidad y la concesionaria del servicio en el Partido, ratificado por Ordenanza N° 12.087/02		\$430
12. b) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de sus actividades, una alícuota del 30 %o y un mínimo de \$35.516.880 por mes.		\$35.516.880

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

12. c) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de esas actividades, una alícuota del 60 %o y un mínimo de \$120.047.054 por mes.		\$ 120.047.060	
13. Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, fijo por unidad		\$10.950	
14. Locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo	ESCALA GENERAL	\$910x m2 del local	
15. Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la presente Tasa por los siguientes fijos:			
15 1 Hasta 50 camas habilitadas por Provincia		\$ 533.550	
15 2 De 51 camas a 100 camas habilitadas por Provincia		\$1.053.410	
15 3De 101 camas a 150 camas habilitadas por Provincia		\$1.578.740	
15 4De 151 camas a 200 camas habilitadas por Provincia		\$2.104.070	
15 5De 201 camas a 250 camas habilitadas por Provincia		\$ 2.632.140	
15 6Más de 251 camas habilitadas por Provincia		\$3.160.220	
16) Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea):		Fijo	\$328.340
17) a) Bingos		Fijo	\$9.354.240
17. b) Empresas prestatarias de juegos on line		Fijo	\$14.730.240
18) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generación especial de residuos abonarán las alícuotas y mínimos mensuales correspondientes al rubro habilitado con más los siguientes fijos:			
a) Hasta 150 ms2 de superficie: \$14.204			
b) Más de 150 ms2 de superficie: \$20.000			
19) Cabinas de peaje 1.5% tasa Mínimo \$ 15.360.000			

TASAS ESPECIALES

ARTICULO 6: Para las actividades que se enumeran a continuación se fijan las siguientes alícuotas, mínimos mensuales, fijos mensuales y escalas para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Dr. Carlos R. Orsinger
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

FOLIO
388



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL \$
1) Fabricación de comestibles de acuerdo a la acepción del código alimentario con alto porcentaje de valor agregados dependiente de un proceso industrial y que tengan autorización de esta Municipalidad para funcionar como industria (Se incluye en este inciso la actividad de panaderías con elaboración propia en general y fábrica de pastas frescas):	6%o	\$20.530
2) Talleres en los que se realizan reparaciones, garajes, gomerías, surtidores, lavaderos y actividades análogas para vehículos propios:	ESCALA GRAL.	\$14204
3) Talleres en los que se realizan reparación de Automóviles, motos o similares:	9 %o	\$16420
4) Gomerías	ESCALA GRAL	\$16420
5) Compañías de seguros, capitalización y ahorro:	13 %o	\$191.530
6) Restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, pub, snack bar, con o sin espectáculos x mts 2	12 %o	\$550
7) Despacho de bebidas, copetín al paso, Buffet, y otras actividades análogas:	10 %o	\$17790
8) Salones y Confiterías Bailables por m²	16 %o	\$1110
9) Heladerías con elaboración propia:	6 %o	\$21900
10) Agencia de investigaciones, seguridad y vigilancia:	12 %o	\$95770
11) Hoteles alojamiento, por habitación:	ESCALA GRAL.	\$27.370
12) Pensión familiar, por habitación	ESCALA GRAL.	\$1.110
13) Deposito de chatarra y/o metales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles por metro 2	ESCALA GRAL.	\$690
14) Desarmaderos:	ESCALA GRAL.	\$205.220
15) Cocherías y pompas fúnebres (excluidas salas velatorias):	ESCALA GRAL.	\$ 38.310
16) Salas velatorias, por sala:	ESCALA GRAL.	\$ 28.720

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

17) Garajes, cocheras, y playas de estacionamiento Cubiertas, descubiertas y semicubiertas por m2	ESCALA GRAL.	\$90
18) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m2	ESCALA GRAL.	\$90
19) Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m2	ESCALA GRAL.	\$56
20) Salones de fiestas:		
a) Salones de fiestas infantiles	ESCALA GRAL.	\$49.260
b) Otros		\$75.930
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	\$ 14.210
22) Casas de baños saunas, turco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	\$54.730
23) Autocines:	ESCALA GRAL.	\$24.630
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	\$342.020
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	\$14.204
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	\$82.090
27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	\$14.204
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	\$ 47.890
29) Empresas de tanques atmosféricos:	ESCALA GRAL.	\$ 47.890
30) Compra venta de artículos usados:	ESCALA GRAL.	\$ 36940
31) Radioemisoras	ESCALA GRAL.	\$26.000
32) Establecimientos Educativos		
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 ‰ 3 ‰ 4 ‰ 4 ‰ 4 ‰	\$14.204
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 ‰ 3 ‰ 4 ‰	\$14.204

Dr. CARLOS R. URSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	4 ‰	
	4 ‰	
32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 ‰	\$14.204
32.4.- Nivel Especial	4 ‰	\$14.204
32.5.- Nivel Terciario	4 ‰	\$14.204
Los establecimientos educativos que posean más de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:		
Establecimiento de 2 niveles		\$19.160
Establecimiento de 3 niveles		\$26.000
Establecimiento de 4 niveles		\$30.100
Establecimiento de 5 niveles		\$34.200
33) Agencias de remises:	7 ‰	\$17.790
34) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	ESCALA GRAL.	\$34.200
35) Estaciones de Servicios de gas natural comprimido	ESCALA GRAL.	\$41.050
36) Venta de gas licuado de petróleo envasado	5 ‰	\$14.210
37) Hipermercados,	20 ‰	\$769.540
38) Salas cinematográficas, por sala	10 ‰	30.100
39) Concesionarias de servicio ferroviario	7 ‰	\$985.010
40) Locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc., con autorización expedida por la dependencia competente.	20 ‰	\$410.420
41) Venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales nuevos (excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	\$68.410
42) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (estaciones de servicio), excepto productores	4 ‰	\$54.730
43) Natatorios, piletas y solarium circundante	ESCALA GRAL.	
Desde el 1/11 al 30/4, por pileta		\$30.100
Desde el 1/5 al 31/10, por pileta		\$17.790
44) Parques de diversiones, circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos	10 ‰	\$ 83.460
45) Empresas de transporte de pasajeros y cargas en general	ESCALA GRAL.	\$54.730
46) En caso de darse por finalizado el beneficio vigente, por gestión integral de residuos domiciliarios (transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final) se abonará	30 ‰	\$106.708.500

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

47) PASEOS DE COMPRAS

Para los denominados paseos de compras, en los que un particular habilite un predio alquilando o concesionando partes del mismo a comerciantes que no tengan instalación definitiva (puestos, etc.), el titular de la habilitación deberá tributar mensualmente la tasa por el producido de la renta de los puestos existentes en el predio con una alícuota del 8 %. Adicionalmente se establece un mínimo especial de \$27.780 por cada puesto en funcionamiento, debiendo ingresar por éste último concepto, como mínimo, el equivalente al 70% de los puestos totales del paseo. Déjase establecido que a partir de la implementación de la presente queda derogada formalmente cualquier norma que se contraponga a la presente en cuanto a las cuestiones de índole tributaria.

48) ESCALA ESPECIAL PARA INDUSTRIAS MENSUAL

A los efectos de la aplicación de la escala especial se entenderá por industria a todo aquel establecimiento donde, a través de un proceso de tipo industrial, se produzca la transformación de materias primas en productos manufacturados

Base imponible en pesos				
De	Hasta	Fijo	mas %	excedente de
0.00	17.755.200		0,50%	
17.755.201	31.959.360	88.776	0,60%	17.755.200
31.959.361	57.526.848	191.757	0,70%	31.959.360
57.526.849	103.548.312	402.690	0,85%	57.526.848
103.548.313	186.380.976	880.158	1,00%	103.548.312
186.386.977	279.580.464	1.863.870	1,15%	186.386.976
279.580.465	EN ADELANTE	4.193.706	1,30%	279.580.464

Mínimo para escala especial de industria para contribuyentes de pago mensual \$ 15120

49) ESCALA GENERAL MENSUAL

De	Hasta	Fijo	mas %	excedente de
0.00	2.840.832		0,50%	
2.840.833	5.113.488	14.204	0,60%	2.840.832

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

5.113.489	9.204.278	30.682	0,70%	5.113.488
9.204.279	16.567.700	64.426	0,80%	9.204.278
16.567.701	29.821.858	132.542	0,90%	16.567.700
29.821.859	53.679.346	268.396	1,00%	29.821.858
53.679.347	69.783.154	536.794	1,10%	53.679.346
69.783.155	90.622.104	767.616	1,20%	69.783.154
90.622.105	EN ADELANTE	1.088.616	1,30%	90.622.104

Mínimo para escala general para contribuyentes de pago mensual \$ 14.204

50) SISTEMA ESPECIAL

CATEGORIA MONOTRIBUTO	NIVEL	IMPORTE FIJO MENSUAL 2025
A B C D	1	\$ 6150
E F	2	\$ 8910
G H	3	\$ 12.850
I	4	\$ 17790
J - K	5	\$ 18950

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - (Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a la que observan los actuales valores de la tasa

51) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en los incisos precedentes, la tasa se calculará aplicando la escala general del inciso 49) sobre el monto de base imponible, y el importe mínimo a tributar será de \$14204

52)El mínimo a tributar para aquellas partidas donde se desarrollen algunas de las actividades enumeradas en los artículos 5 y 6 con valores fijos o mínimos establecidos por unidad de superficie, cantidad u otra categorización análoga, no podrá ser inferior al mínimo general establecido en el inciso 51.

53) Las empresas exclusivamente importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios estarán gravadas con una alícuota uniforme del 1% (uno por ciento).


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



CAPÍTULO V
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:

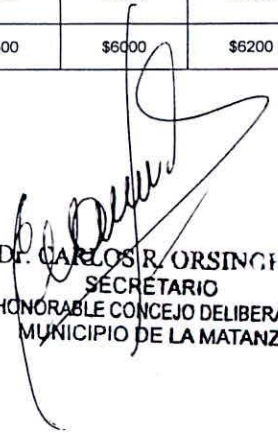
ARTICULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:			SISTEMA ESPECIAL	PEQUEÑOS	MEDIANOS	GRANDES	NO OBLIGADOS A HABILITAR	DE EXTRAÑA JURISDICCION
FRONTAL	Art. 172° inc. 5) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$400	\$500	\$520	\$560	\$600	\$700
	Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicar	Iluminado – Luminoso – Animado	\$1000	\$1050	\$1100	\$1230	\$1300	\$1400
COLORES IDENTIFICATORIOS	Aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc– Art 172	por faz, por metro cuadrado o fracción	\$220	\$250	\$250	\$300	\$300	\$320
SALIENTE	art. 172° inc. 6)	Simple	\$640	\$700	\$770	\$850	\$900	\$960
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$1240	\$1360	\$1500	\$1600	\$1730	\$1860
COLUMNA	Todo anuncio sostenido por columna/s –Faroles - cestos de basura, etc.	Simple	\$1200	\$1300	\$1500	\$1600	\$1700	\$1800
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción – art. 172° inc. 17)	Iluminado – Luminoso – Animado	\$1800	\$2000	\$2200	\$2400	\$2600	\$2700
ESTRUCTURAS DE SOSTEN	art. 172° inc. 15),18),19)	Simple	\$600	\$660	\$700	\$780	\$840	\$900
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$1200	\$1300	\$1430	\$1550	\$1700	\$1800
MEDIANERA	art. 172° inc. 7)	Simple	\$1000	\$1100	\$1200	\$1300	\$1400	\$1500
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$1600	\$1800	\$1800	\$2000	\$2230	\$2400
MARQUESINA-ALERO-TOLDO	art. 172° inc. 16) y 21)	Simple	\$920	\$1000	\$1100	\$1200	\$1300	\$1500
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$1500	\$1700	\$1800	\$2000	\$2100	\$2300
CARTEL MOVIL	art. 172° inc. 13) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$2400	\$2600	\$2800	\$3200	\$3400	\$3600

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		Aquellos que no se encuentran sujetos a una superficie; bicicleros; caballetes; heladeras; exhibidores; inflables; banderas; barriles y todo producto comercializado exhibido	Iluminado – Luminoso – Animado	\$3600	\$4000	\$4400	\$4800	\$4800	\$5600
PANTALLAS	FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES art. 172º inc. 26)	Por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	\$25500	\$28000	\$30540	\$33080	\$35600	\$38200
	EN COMERCIOS	Televisores en vidrieras de comercios – art. 172º inc. 26)	Por unidad /mes	\$4200	\$4600	\$5100	\$5500	\$6000	\$6400
CARTELERIA PARA AFICHES Y EN OBRAS		art. 172º inc. 14) y 20)	Simple	\$900	\$1000	\$1100	\$1200	\$1300	\$1400
		por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$1500	\$1700	\$1800	\$2000	\$2100	\$2300
VEHICULO	DE PUBLICIDAD SIN TRAILER	art. 172º inc. 13) Por medios mecánicos, en vehículos destinados exclusivamente a publicidad	Por día / Adicional por eje	\$6080	\$6800	\$7300	\$8000	\$8400	\$9100
			Por mes c/ DJ presentada en tiempo y forma	\$60800	\$66800	\$73000	\$79000	\$85100	\$91200
	DE PUBLICIDAD CON TRAILER	Incluye Pantallas de LED/LCD o similares transportadas – art. 172º inc. 13)	Por día	\$6000	\$6700	\$7300	\$8000	\$8400	\$9200
		mediante medios mecánicos	Por mes	\$891200	\$100400	\$110000	\$118600	\$127700	\$137000
	COMERCIAL	Avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto – art. 172º inc. 13)	Por mes, por vehículo	\$5500	\$6000	\$6600	\$7100	\$7700	\$8200
	DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	art. 172º inc. 27) y 28)	Por unidad	\$7300	\$8000	\$8600	\$9400	\$10000	\$10800
	EN EXHIBICION	art. 172º inc. 29)	Por unidad	Por mes \$10000	\$11200	\$12400	\$13250	\$14400	\$15300
			Por unidad	Por día \$640	\$950	\$1040	\$1120	\$1200	\$1300
SILLAS – MESAS – SOMBRILLAS		art. 172º inc. 22)	Por cada silla, mesa y/o sombrilla	\$1200	\$1300	\$1400	\$1500	\$1700	\$1800
CABINAS		Puestos de diarios, casas prefabricadas, casillas, cabinas, módulos, puestos de vigilancia, baños 34ración34s y similares. – art. 172º inc. 30)	Por cada una	Por mes \$10200	\$1300	\$12200	\$13252	\$14300	\$15300
			Por día \$900	\$950	\$1050	\$1200	\$1200	\$1300	
REFUGIOS		Refugios y paradas de colectivos - art. 172º inc. 30)	Por cada uno	Por mes \$5000	\$8000	\$8600	\$9400	\$10000	\$10800
VOLQUETES		Por unidad, por mes		\$4000	\$4400	\$4800	\$5200	\$6000	\$6000
AFICHES		Por cada 100 unidades o 34ración de hasta 0,74 x 1,10 mts c/u – art. 172º inc. 4)	por hoja \$3000		\$3400	\$3700	\$4000	\$4300	\$4600
					\$5000	\$5500	\$6000	\$6200	\$7000


DR. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	Por cada 100 unidades de mayor tamaño – art. 172º inc. 4)	por hoja \$4600						
VOLANTES – REVISTAS – FOLLETOS – STICKERS – CALCOMANIAS O SIMILARES	art. 172º inc. 11) Y 25)							
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja y de hasta 21.50 x 35.50 cm. c/u.	\$1200 por	\$1200	\$1400	\$1600	\$1600	\$1800	
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja mayores a 21.5 x 35.5 c/u.	\$1800 por	\$2000	\$2100	\$2400	\$2600	\$2800	
PROMOTOR – VENDEDOR	Por día, por promotor y/o elemento - art. 172º inc. 23)		\$1800	\$2000	\$2200	\$2400	\$2600	\$2800
	Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma – art. 172º inc. 23)		\$36500	\$40000	\$43800	\$47500	\$51200	\$54800
SONOROS	art. 172º inc. 12)	Por mes por cada elemento	\$12000	\$13400	\$14600	\$16000	\$17000	\$18200
LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACIÓN	art. 172º inc. 3)	Por faz, y por metro cuadrado o fracción	\$600	\$660	\$720	\$800	\$840	\$900
		Remate 1º día	\$12000	\$13000	\$14600	\$14000	\$17000	\$18200
		Por cada día subsiguiente	\$38100	\$42100	\$45900	\$50000	\$53400	\$57400
ANUNCIO AEREO	art. 172º inc. 24)	Por día, por firma, por m2	\$3600	\$4000	\$4400	\$4600	\$5200	\$5400
OTROS	Por mes, por metro cuadrado o fracción		\$600	\$600	\$700	\$800	\$800	\$460
RETIRO DE CARTELERIA	art. 182º							
	Por cada elemento retirado se abonará en concepto de gastos	Por metro cuadrado o fracción	\$6000	\$6600	\$7400	\$8000	\$8500	\$9100
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	a) Superficie menor a 12 m2 - art. 177º inc. 5)	\$3.400.000	\$3.750.000	\$4.100.000	\$4.430.000	\$4.400.000	\$5.100.000	
	Por mes							
	b) Superficie de 12m2 o mas - art. 177º inc. 5)	\$ 13.630.000	\$15.000.000	\$16.350.000	\$17.700.000	\$19.000.000	\$20.400.000	
BANNERS	art. 172º inc. 31)	Por metro cuadrado o fracción	\$1045	\$1151	\$1257	\$1357	\$1463	


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

RECARGOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes recargos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente, los cuales son acumulativos:	
Publicidad efectuada sobre las siguientes arterias:	
Leandro N. Alem, Almafuerde, Martín Altolaguirre, América, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Gral. Capdevila, Carlos Casares, Chavarría, Chilavert, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Bme. Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarría, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Gral. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Triunvirato, Unanue, Vélez Sarsfield, Venezuela, Justo T. Villegas.	50%
Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Gral. Rojo, José M. Moreno, Sengel).	
Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Días Vélez, Don Bosco, Gaona, Arturo Illia, Luro, Gral. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas.	
En la localidad de Ciudad Evita: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, José Mario Bevilaqua, Isabel La Católica	
En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alico, Gral. Nazar y Lino Lagos. –	75%
Monseñor Rodolfo Buffano, Colectoras Avda. Richieri, Av. Gral. Paz	
Empresa de servicios publicitarios, a excepción de proyecciones en pantallas	30%
Bebidas alcohólicas y/o tabaco	50%
Espacios políticos	100%
Para el caso en que la Publicidad no sea realizada en el domicilio real y/o comercial del contribuyente dentro del partido, sufrirá un incremento del 20% independientemente del lugar donde se ubique.	20%
Calles peatonales	20%

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



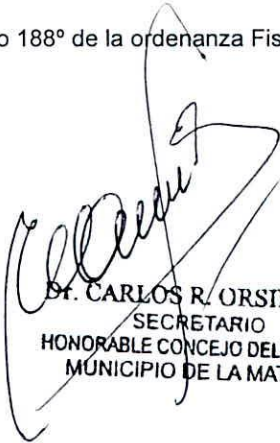
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Shoppings, galerías y paseos		50%
DESCUENTOS:		
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes descuentos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente:		
Importe final a tributar inferior a\$400\$640(Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)		20%
Inmobiliarias, por anuncios ocasionales (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)		50%
Empresa de servicios publicitarios que haya celebrado el convenio establecido en el art.177° inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad		%75
EXENCIONES:		
Profesionales con títulos universitarios y/o técnicos		Chapas de hasta 0.30 x0.30
Profesionales de la construcción		Exhibición en obra de 1 cartel 0.50 x 1m
Inmobiliarias		Hasta un cartel de 1m² sobre cada propiedad.
Publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades realizadas en el mismo		Cuando sea el único aviso del comercio y no supere los 2m²

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE OFICINA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 188° de la ordenanza Fiscal, se abonará:


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

a) Por solicitudes de cualquier índole de hasta 3 fojas y carátula, excepto los requerimientos que estuvieran expresamente contemplados en la presente	\$2.320
a.1) Solicitud de habilitación provincial (carátula 4074)	\$48.200
a.2) Solicitud de ampliación habilitación provincial y/o aparato sometidos a presión y/o efluentes industriales	\$24.200
b) Por reposición de fojas, cada una	\$725
c) Por provisión y rubricación de libro de control de inspección	\$5.600
d) Por cada credencial plastificada (de gestores, vendedores ambulantes, etc.)	\$2.870
e) Por cada certificación o testimonio	\$1.600
f) Por copia de planos microfilmados	\$2.900
g) Por informe o copias de fichas microfilmadas de servicios municipales	\$1.600
h.1) Informes o copias de expedientes, recortes periodísticos microfilmados	\$1.600
h.2) Fotocopia, (excepto sumarios administrativos) cada faz	\$200
h.3) Fotocopia de sumarios administrativos	\$50
i) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$400
j) Por registro de gestor:	\$63.600
j.1) Por registro de gestor	
j.2) Por registro anual de ayudante de gestor	\$32.000
k) Por reposición de franqueo y gastos administrativos derivados de citaciones cursadas:	
k.1) Franqueo simple	
k.2) Franqueo certificado	
k.3) Franqueo certificado con aviso de retorno	
k.4) Vía telegráfica, el valor cobrado por la adjudicataria del servicio de Correo más un derecho de	\$900
L) Por citaciones efectuadas mediante notificadores	\$1.700
m) Por la solicitud de introducción de restos mortales de personas no residentes en el partido	\$117.000
n) Autorización por servicios o cocherías que no son del Partido	\$138.000
ñ) Testimonios (Cementerios):	\$36.700
ñ.1) Por testimonio original de concesión o transferencia de lotes y carátulas	
ñ.2) Por testimonio original de inclusión	\$32.300
ñ.3) Por segundo o más testimonio de concesión o	\$69.000

DE ACUERDO A LAS
FIJADAS POR LA
ADJUDICATARIA DEL
SERVICIO DE
CORREO.

Carlos R. Orsinger
D. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

transferencia de lotes y carátulas	
ñ.4) Segundo o más testimonio de inclusión	\$68.900
ñ.5) Conste de inscripción de Sucesiones y/o cambio de denominación	\$28.200
o) Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de transporte comunal de pasajeros	\$526.728

p) Licencia de conductor:

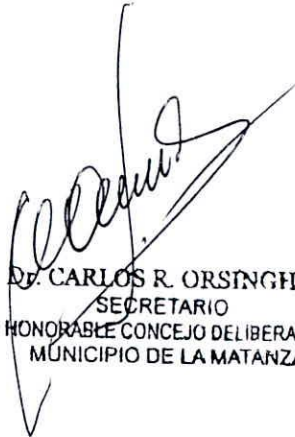
p.1) ORIGINAL	1.1) Personas hasta 64 años	\$4.130
PARTICULAR:	Examen médico	\$400
	Examen psicológico	\$400
	Examen teórico	\$400
	Examen práctico	\$400
	Insumos confección	\$800
	Total	\$4.900

1.2) Mayores de 65 Años	\$2.200
Examen médico	\$400
Examen Psicológico	\$400
Examen teórico	\$400
Examen práctico	\$400
Insumos confección	\$800
Total	\$4.110

2)AMPLIACIÓN
PARTICULAR:

2.1) Personas hasta 64 años	\$3.100
Examen médico	\$400
Examen psicológico	\$400
Examen teórico	\$400
Examen práctico	\$400
Insumos confección	\$800
Total	\$4.900

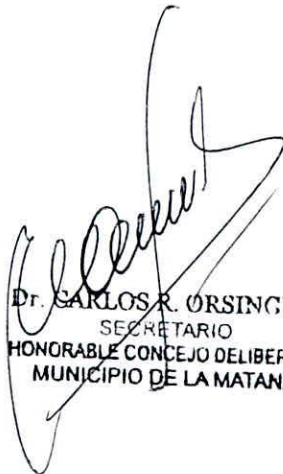
2.2) Mayores de 65 Años	\$1500
Examen médico y oftalmológico	\$400
Examen Psicológico	\$400
Examen teórico	\$400
Examen práctico	\$400
Insumos confección	\$800
Total	\$3.460


DR. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

3)RENOVACIÓN CLASE PARTICULAR	3.1)	Personas hasta 64 años	\$2.800
		Examen médico	\$400
		Examen psicológico	\$400
		Insumos confección	\$800
		Total	\$3980
	3.2)	Mayores de 65 Años	\$1.560
		Examen médico	\$380
		Examen Psicológico	\$380
		Insumos confección	\$840
		Total	\$2.850
4)ORIGINAL PROFESIONAL:	4.1)	Personas de 21 a 44 años	\$3.080
		Examen médico	\$380
		Examen psicológico	\$380
		Examen teórico	\$380
		Examen práctico	\$380
		Insumos confección	\$840
		Total	\$4.900
	4.2)	Mayores de 45 años	\$1.680
		Examen médico	\$380
		Examen Psicológico	\$380
5)AMPLIACIÓN PROFESIONAL:	5.1)	Personas de 21 a 44 años	\$2.200
		Examen médico	\$380
		Examen Psicológico	\$380
		Examen teórico	\$380
		Examen práctico	\$380
		Insumos confección	\$840
		Total	\$4.110
	5.2)	Mayores de 45 años	\$1.700


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	Examen médico	\$400
	Examen Psicológico	\$400
	Examen teórico	\$400
	Examen práctico	\$400
	Insumos confección	\$800
	Total	\$3.640
6)RENOVACIÓN CLASE PROFESIONAL	6.1) Personas hasta 64 años	\$2.180
	Examen médico	\$400
	Examen psicológico	\$400
	Insumos confección	\$800
	Total	\$3.400
	6.2) Mayores de 65 años	\$2.200
	Examen médico	\$400
	Examen psicológico	\$400
	Examen teórico	\$400
	Examen práctico	\$400
	Insumos confección	\$840
	Total	\$3.680
7)DUPLICADOS PARTICULAR O ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO:	7.1) Personas hasta 64 años	\$3.400
	7.2) Mayores de 65 años.	\$3.400
8)CATEGORÍA ESPECIAL(ClaseF) DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS.	8.1) Original	\$460
	Examen médico	\$400
	Examen psicológico	\$400
	Examen teórico	\$400
	Examen práctico	\$400
	Insumos confección	\$840
	Total	\$2.540
	8.2) Renovación y actualización de domicilio hasta 64 años	\$620
	Más los valores de los exámenes médico	\$400
	Examen psicológico	\$400
	Insumos confección	\$840
	Total	\$2.000
	8.3) Renovación y actualización	\$600




DR. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	de domicilio Mayores de 65 años	
	Más los valores de los exámenes médico	\$400
	Examen psicológico	\$400
	Examen teórico	\$400
	Examen práctico	\$400
	Insumos confección	\$840
	Total	\$2.670
9) Certificado de legalidad de licencias de conductor	9.1) Certificados para residentes del distrito.	\$1400
	9.2) Certificados de Legalidad con Antigüedad y/o exterior	\$2.760
	9.3) Certificados de Legalidad por Cambio de Jurisdicción	\$3100
10) Libre Deuda de infracciones:		\$970
11) Eximición del 50% de los valores del presente inciso para contribuyentes alcanzados por eximición art. 55 inc. f ap. 6 y 7 Ordenanza Fiscal		
12) Eximición del 100% de los valores del presente inciso para contribuyentes alcanzados por eximición art. 55 inc. f ap. 2		
q) Cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública en los sectores determinados por la Municipalidad, derechos de inscripción, por año		\$1.600
r) Código de planificación del partido		\$2.900
s) Presentaciones con formularios provistos por la Municipalidad		\$1200
t) Por el nuevo trámite de cada expte. que por demora, negligencia, abandono o desistimiento de los interesados y/o responsables haya sido girado al archivo general		\$2.900
u) Informe solicitado por oficio, cada uno:		\$6.500
u.1) Informe de deuda solicitado por oficio judicial por cada padrón y/o partida		\$6.500
u.2) Embargo solicitado por Oficio		\$6.500
v) Por constancia de recepción de pedido de habilitación:		\$6.500
w) Cada cuadernillo de requisitos de rubro:		\$1400
x) Por mandamientos notificados por notificador municipal:		\$1700

[Signature]
D. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

FOLIO
403



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

y) Material de estadística por foja: \$1700

B) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

a) Certificado de deuda:

- 1) Que conste de un solo padrón \$4000
- 2) Por cada padrón excedente \$720
- 3) Por trámite urgente un sellado adicional de \$4000

b) Pliegos:

b.1) Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas con presupuesto oficial menor a \$3680000, o Licitaciones Privadas o concursos de precios de obras, abonará sobre el presupuesto oficial el 1,04 %

b.2) Pliego de Bases y condiciones de Licitaciones Públicas con Presupuesto oficial superior a \$3680000, abonará \$22496 con más el 0.25 % sobre el excedente de \$3680000; a excepción del Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas provenientes de Convenios firmados con la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de viviendas que fueren declaradas de Interés Municipal, que abonaran un máximo de \$585.100

c) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal \$8500

d) Gastos administrativos por envío y/o emisión de cada boleta – recibo de pago \$ 600

e) Por fotocopia de planchetas catastrales, cada una \$1500

e.1) Por consulta de planchetas catastrales, cada una \$440

f) Por cada copia certificada de plano de Mensura y Propiedad Horizontal existentes en la Dirección de Catastro, por carátula \$280

g) Por la confección y extensión de planos y copias se abonará:

g.1) Por cada copia heliográfica de planos con indicación de las localidades del Municipio, escala 1:50.000 \$3000

g.2) Por cada copia heliográfica del plano total del partido, escala 1:10.000 \$10300

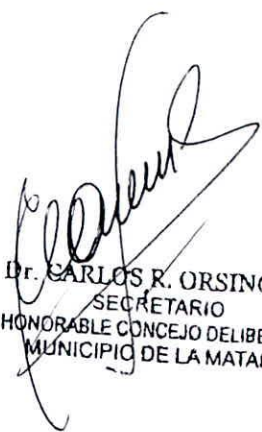
a) Parte 1 c/u

DR. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Parte 2 c/u	\$9700
b)Parte 3 c/u	\$10900
Parte 4 c/u	\$12000
g.3)Por cada copia del plano amanzanado de localidades, escala 1:6.500	
Ramos Mejía	\$4600
Lomas del Mirador	\$3700
San Justo	\$6000
La Tablada	\$3930
Ciudad E. Madero	\$3.000
Tapiales	\$2.660
Aldo Bonzi	\$3.300
Ciudad Evita	\$5.150
Villa Luzuriaga	\$3.000
Isidro Casanova	\$11.200
Gregorio de Laferrere	\$8.500
Rafael Castillo	\$7.300
20 de junio	\$4.236
González Catán (parte 1)	\$12.100
González Catán (parte 2)	\$9.100
Virrey del Pino (parte 1)	\$10.290
Virrey del Pino (parte 2)	\$10.290
Villa Celina	\$4.236
h) Por cada solicitud de subdivisión unificación y/o asignación del padrón municipal	
	\$1.200
i) Por cada certificado de ubicación catastral	\$1.200
j) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$1.036
k) Por cada certificado de zonificación	\$4.810
l) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$4.950
m) Por inscripción o reinscripción y/o modificación de razón social de proveedores, incluida la credencial	\$10.800
n) Por duplicado de credencial de proveedor y/o contratista	\$2.300
ñ) Por ampliación de rubro que formulen los proveedores	\$ 7350
o) Boletín informativo municipal	\$ 1680
p) Por prorrates, por cada padrón	\$780
q) Por solicitud de transferencia de comercio	\$7500
r) Por solicitud de transferencia de industria	\$16800

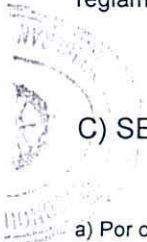

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Las ubicadas en las calles y avenidas indicadas en el art. 172° de la Ordenanza Fiscal tributarán:

Comercio	\$ 9000
Industria	\$ 20000
s) Por informes emitidos por el centro de cómputos de comercios o industrias radicadas en el Partido, ordenados por número de partida, por cada hoja	\$1700
t) Los informes confeccionados en otro orden de clasificación, por hoja	\$2600
u) Por presentación de recurso de revocatoria	\$4800
v) Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores Municipales	\$1500
w) Por notificación de deuda en etapa prejudicial realizada mediante notificadores municipales	\$9000
x) Por notificación de Oficios y mandamientos realizados mediante Oficiales de Justicia	\$20.000
y) Derecho de Inscripción al Registro de Municipal de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos (RGIRSU), cuando corresponda percibirlo, conforme reglamentación específica	\$100.000



C) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Por cada cartapacio de Obra	\$ 6.000
1) CARÁTULA	\$2.320
2) ZONIFICACIÓN (duplicado)	\$1.200
3) SOLICITUD DE INGRESO (duplicado)	\$1.200
4) DOS COPIAS DE PLANO DE ARQUITECTURA	\$1.200
b) Por cada copia adicional de plano de obra aprobado	\$1.200
c) Por visado de planos de subdivisión o mensura	\$1.200
d) Por cada copia heliográfica extraída de planos aprobados o número de expedientes en trámite de acuerdo a las siguientes medidas:	
Por cada carátula de 18 cm x 29 cm	\$ 300
e) Código de edificación	\$45.000
f) La solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida; cada plazo comprende periodos máximos de treinta días.	
f.1) OBRAS:	
a) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
b) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
c) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
g) Inscripción al Registro Municipal	\$53.300


D. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante La Matanza



- | | |
|---|-----------|
| h) Reposición Credencial | \$ 10.700 |
| i) Por registro anual de autorizados de profesionales | \$ 24900 |

D) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- | | |
|--|-----------|
| a) Inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales | \$ 57.000 |
|--|-----------|

E) SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

- | | |
|--|--|
| a) Servicios de expedición del certificado de aptitud ambiental | |
| 1) Solicitud de categorización (Carátula 4074) | \$ 24.000 |
| 2) Solicitud de factibilidad (Carátula 4047) | \$ 21.000 |
| 3) Solicitud de Recategorización (Carátula 4074) | \$ 20.000 |
| 4) Solicitud de transferencia de titularidad de acuerdo a la ley N° 11.459 | \$ 28.400 |
| 5) Solicitud de auditoría ambiental (Carátula 4074) | \$ 36.000 |
| 6) Solicitud de impacto ambiental (Carátula 4074) | \$ 48.000 |
| 7) Solicitud de certificado de aptitud ambiental | \$ 66.000 |
| 8) Solicitud de renovación de certificado de aptitud ambiental | \$ 48.000 |
| 9) Certificado de aptitud ambiental (Cat. I, II y III) | (Cat. I) \$ 49.600
(Cat. II) \$ 84.000
(Cat. III) \$ 149.600 |
| 10) Solicitud de plazos | \$ 24.000 |
| 11) Disposiciones y resoluciones que provengan de exptes. 4074 | \$ 30.000 |
| b) Solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida en relación a la habilitación (con excepción de la referente al cumplimiento de la ley N° 11459); cada plazo comprende períodos máximos de treinta (30) días. | |
| 1) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas. | |
| 2) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas. | |
| 3) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas. | |
| 4) Solicitud de Apto ambiental de cese | \$ 30.000 |
| 5) Certificado de apto ambiental de cese | \$ 30.000 |


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



6)Solicitud de regularización edilicia \$ 30.000

F) SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- a) Libreta Sanitaria de primera vez, por cada una \$ 13.000
- b) Renovación de la misma, cada 12 meses o 6 meses para los hoteles alojamientos, \$ 10.000 por cada una

En caso de personas y/o empresas, etc., radicadas en el Partido, será obligatorio solicitar la libreta sanitaria en el mismo. Las libretas sanitarias extendidas por otras jurisdicciones, para el personal de establecimientos que también estén radicados en Matanza, se reconocerán como válidas para este Partido, siempre que el personal rote entre los establecimientos ubicados en otros partidos, acreditando debidamente tal circunstancia. En caso de ser la persona dependiente, el responsable del pago será el titular de la firma.

- c.) Carnet de manipulador de Alimentos y Certificado Oficial de Manipulación de alimentos \$ 7.400
- d) Patente de perros y vacunación antirrábica:
 - 1)Patente de perro, vacunación antirrábica y constancia GRATUITO
 - 2)Caso de retirarse de la vía pública animales que no posean patente reglamentaria \$ 4.400 el propietario deberá pagar además de la tasa establecida anteriormente, por día y por animal en concepto de guarda del mismo

e) Arancel por dictado de Curso de capacitación obligatorio para tatuadores y perforadores con extensión de certificado (renovación anual) \$ 4.200

f) Arancel por dictado de Curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS con Reconocimiento Oficial y de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con extensión de certificado

- 1. Dictado en Sede Municipal (por persona) \$ 8.800
- 2.Dictado en EMPRESAS y para privados (por persona) \$ 12.800

g) Arancel por dictado de Curso HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) con extensión de certificado \$ 13.400

h) Arancel por Auditoría Bromatológica (para industrias alimenticias y depósitos de productos alimenticios) \$ 12.800

- i) Arancel por emisión de Certificado de Factibilidad Bromatológica
 - Hasta 100 m2 \$ 66.000
 - De 101 m2 a 200 m2 \$ 114.000
 - De 201m2 en más \$ 182.400
- j) Por inscripción en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Establecimientos de Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22). Establecimientos de:
 - Hasta 100 m2 \$ 14.400
 - De 101 m2 a 200 m2 \$ 24.000
 - De 201 m2 en más \$ 48.000

k) Por inscripción de Alimentos o Producto Alimenticio en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22); Por cada alimento. Hasta 100 m2 \$ 9.600

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Establecimientos de.

De 101 m2 a 200 m2 \$ 19.200
De 201 m2 en más \$ 28.800

j) l)Arancel por Registro de Número de Orden Distrital para Transporte de Hacienda

Hasta 1000kg de peso del vehículo \$ 10.400
De 1001kg a 5000kg de peso del vehículo \$ 19.000

k)m) Arancel por análisis de alimentos, productos alimenticios y mercaderías en el laboratorio zonal municipal:			
MATRIZ	DETERMINACIÓN		
Ensayos Físico- Químicos			
	Peso, Volumen, Caracteres Organolépticos y Examen macroscópico		\$10.400
	Humedad x tampa de DeanStark		\$14.800
	Humedad		\$10.400
	Cenizas		\$15.000
	Grasas Totales		\$18.700
	Grasas Vegetales		\$21.350
	Índica de peróxidos		\$28.600
	Acidez Total		\$13.400
	Extracto Seco		\$16.000
	LECHE-HARINA	Ensayo de hierro	
CARNE Y PESCADO	Ensayo de Eber – Ensayo de Indol en productos enlatados		\$15.000
	Cloruros		\$16.400
	pH		\$15.000
	Colesterol		\$28.000
SAL	Iodo		\$28.000
LAVANDINA	Cloro Activo residual		\$32.000
HARINAS	Gluten		\$16.400
	Bromatos en Harina, masa sin cocinar y aditivos		\$16.000
PANIFICADOS	Bromatos		\$32.000
LÁCTEOS	Acidez en ácido láctico – Grados Dornic		\$13.000
OTROS	Recuentos (% de frutas en pan dulce, clasificación de arroz, etc.)		\$14.000
	Ensayo de coagulación		\$12.600
	Ensayo de reductasas		\$12.400
	Almidón		\$12.500
	Cianuro en aguas		\$68.000
	Arsénico en aguas		\$45.000

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	Determinación por refractometría		\$15.000
	Ensayo de sulfitos en carnes		\$14.000
	Análisis Físico - Químico de aguas		\$42.000
	Informe Nutricional		\$140.000
	Ensayo de Estabilidad		VALOR SUJETO A TIPO DE ALIMENTO Y MATRIZ
ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
	Microbiológico de aguas de acuerdo a CAA		\$30.000
	Placa Ambiental Recuento de Hongos Y Levaduras		\$13.000
	Placa Ambiental Recuento Total de Aerobios Mesófilos		\$13.000
Hisopado	Recuento total de Aerobios Mesófilos		\$16.000
Hisopado	Coniformes Totales		\$16.000
Hisopado	E Coli Genérica		\$16.000
Hisopado	Staphylococcus aureus		\$13.000
Hisopado	Hongos y Levaduras		\$13.000
Hisopado	Salmonella sp		\$13.000
Alimentos	Pseudomonas		\$13.000
Alimentos	Anaerobios sulfito reductores		\$14.600
Alimentos	Coliformes Totales		\$13.000
Alimentos	E coli genérica		\$13.000
Alimentos	Recuento Total de Aerobios Mesófilos		\$13.000
Alimentos	Estreptococos fecales NMP/100ml		\$16.000

- G) SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL
- a) Por el visado de croquis de habilitación hasta 20 m de superficie total \$8000 más de 20 m, adicional por cada metro \$800
- b) Por el visado de representación gráfica, por cada metro cuadrado \$ 400

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 9: Se establecen los siguientes valores unitarios por m2 de superficie, conforme lo establece el artículo 197° de la Ordenanza Fiscal:

ITEM	DESCRIPCION	
1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	

[Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

1.1.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE MADERA	\$8.900
1.2.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES HASTA 150 M²	\$97.500
1.3.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES MAYORES M²	\$24.000
1.4.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR EN UNA SOLA PLANTA BAJA HASTA 90 M², DE CATEGORÍA "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$38.800
1.5.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR, MAYOR DE 90 M² Y/O MÁS DE UNA PLANTA DE CATEGORÍA TIPO "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$71.660
1.6.	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$144.000
1.7.	DE CATEGORÍA TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$112.000
2	<u>VIVIENDAS MULTIFAMILIARES</u>	
2,1	PLANTA BAJA Y UN PISO ALTO TIPO "C", "D" Y DEPENDENCIA SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIO	\$84.964
2.2	DE MÁS DE UNA PLANTA ALTA TIPO "C", "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$116.544
2.3	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS.	\$152.798
2.4	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$133.532
3	<u>COMERCIOS Y/O DEPÓSITOS COMERCIALES</u>	-

[Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

3.1.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICIÓN Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTO DE CHAPAS. HASTA 100 M².	\$69.936
3.1.2	IDEM 3.1.1 DE 101 a 500 M2	\$91.492
3.1.3	IDEM 3.1.1 MAYOR a 500 M2	\$145.628
3.2.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICION Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTA DE Ho. Ao., TEJAS O SIMILAR HASTA 100 M2	\$77.732
3.2.2	IDEM 3.2.1 DE 100 A 500 M2	\$128.006
3.2.3	IDEM 3.2.1 MAYOR A 500 M2	\$178.076
3.3	SHOPPING, SALAS DE JUEGOS	\$226.612
3.4	SUPERFICIES COMERCIALES CUALQUIER DESTINO MAYORES A 3000 M2	\$226.612
4	<u>INDUSTRIAS Y/O DEPÓSITOS</u>	
4.1	ESTE RUBRO COMPRENDE LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE CHAPA. HASTA 500 M2	\$58.340
4.1.1	IDEM 4.1 DESDE 500 M2 HASTA 3000 M2	\$77.730
4.1.2	IDEM 4.1 MAYOR A 3000 M2	\$97.150
4.2	LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS, Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE Ho. Ao., CERAMICA O SIMILAR. HASTA 500 M2	\$66.200
4.2.1	IDEM 4.2 DE 500 M2 A 3000 M2	\$105.600

Carlos R. Orsingher
DE CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

4.2.2	IDEM 4.2 MAYOR A 3000 M2	\$145.600
5	LOCALES PARA OTROS DESTINOS	
5.1	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS HASTA 300 M2	\$23.400
5.2	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS PARA MÁS DE 300 M2	\$42.650
5.3	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNACULOS CUBIERTAS DE Ho.Ao	\$62.100
6	OTROS DESTINOS E INSTALACIONES	
6.1	IGLESIAS, LUGARES DE CULTO INSCRIPTAS COMO ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCION, SEGÚN ORDENANZA EN VIGENCIA. NO INSCRIPTA: SUJETAS A PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS A VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO, SUJETAS A VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN, CONFORME A INSPECCIÓN FINAL.	Idem ITEM 3
6.2	NICHOS, BÓVEDAS, TUMBAS. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A INSPECCIÓN FINAL.	
6.3	CEMENTERIOS	
6.4	a) CANCHAS DESCUBIERTAS SOBRE CESPED Y/O SIMILAR	\$8.000
	a1) CANCHAS DESCUBIERTAS CON TRATAMIENTOS DE PISOS	\$16.200
	b) CANCHAS CUBIERTAS	\$91.500
	DEBIÉNDOSE TOMAR SIEMPRE EL VALOR MAS ALTO PRESENTADO, PARA SU LIQUIDACIÓN FINAL.	
6.5	PAVIMENTOS (OBRAS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ANEXOS, DEPÓSITOS, PLAYAS, Y OTROS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES PROPIAS)	

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

6.6	CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A LAS INSPECCIONES PARCIALES CONSTRUCTIVAS Y/O FINAL.	
6.7	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, ETC. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO SUJETO A INSPECCIÓN FINAL. EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN SUJETO A INSPECCIONES PARCIALES Y/O FINALES, SE DEBERÁ AGREGAR ESTA LEYENDA EN LA CARÁTULA MUNICIPAL, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A OBSERVACIONES.	
7	<u>CUERPOS SALIENTES CERRADOS</u>	
	LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS A SUPERFICIES DE CUERPOS SALIENTES CERRADOS FUERA DE LA LÍNEA MUNICIPAL, DEBERA ABONARSE EN FORMA PROPORCIONALAL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CON UNA ALÍCUOTA DEL 1% DE DICHA VALUACIÓN, MÁS UN RECARGO POR OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO DE VÍA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:	
7.1	PARA VIVIENDA	300%
7.2	OTROS DESTINOS	500%
8	<u>PILETAS DE NATACIÓN</u>	
8.1	CONSTRUIDAS EN Ho. Ao REVESTIDAS EN AZULEJOS O SIMILAR, EQUIPO DE BOMBEO Y/O PURIFICADOR, TRAMPOLÍN	\$52.600
8.2	LA NO COMPRENDIDA EN EL ITEM 8.1	\$26.600
9	<u>OBRAS EN LA VÍA PUBLICA</u>	
	POR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABONARA:	
9.1	HASTA UN VALOR DE OBRA \$384.000	3%
9.2	POR VALORES DE OBRA QUE EXCEDAN LOS \$384.000	\$286.000 MÁS EL 1,5 % DEL EXCEDENTE.

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

9.3	POR CADA DIA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS APROBADO Y HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA	3%o SOBRE EL VALOR DE LA OBRA
10	COCHERAS	
10.1	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA LIVIANA	\$48.500
10.2	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA H ₀ Y A ₀ O ESTRUCTURAS ESPECIALES	\$69.500
10.3	MAS DE UNA PLANTA SIN ELEVADORES MECÁNICOS	\$113.300
11	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.1	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	\$130.000
11.2	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.2.1	PLAYA CON EXPENDIO CUBIERTA	\$97.300
12	OTROS USOS	
12.1	TODOS AQUELLOS RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE SE LIQUIDARÁN POR COMPUTO Y PRESUPUESTO AL 1%, EXCEPTO ANTENAS DE TELEFONÍA Y CARTELES PUBLICITARIOS CUYA ALICUOTA SERÁ DEL 2%	

PORCENTAJES DE RECARGO CONFORME ART. 205 INC a) DE LA ORDENANZA FISCAL

DESTINO	RECARGO
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	25%

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	OTRAS VIVIENDAS	100%
	COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA 100 MS2	200%
	COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 101 MS2 HASTA 500 MS2	250%
	COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 501 MS2 EN ADELANTE	300%

ARTÍCULO 10: De acuerdo a lo establecido en el art. 207° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente, o cuando exista denuncia de terceros (en este caso, el Municipio procederá a fijar la línea Municipal e intimar al propietario de la parcela en cuestión a efectos de abonar los derechos correspondientes):

- 
- 1) Por reforma de cordones, por cada tres metros lineales o fracción \$4.800
 - 2) Fijación de la línea municipal: \$3.000
 - a) Hasta 10 mts. de frente
 - b) Por cada metro lineal que exceda los 10 mts. \$600

ARTÍCULO 11: De acuerdo a lo establecido en el artículo 208° de la Ordenanza Fiscal, en los casos de subdivisión con o sin trazado de calles, mensuras, englobamientos, por revisión de planos y control de amojonamiento se abonará:

- 1) Por cada m2. o fracción, hasta un mínimo de 1500 m2 \$6.00
- 2) De 1500 m2 a 4 Ha. por cada m2 \$3.00
- 3) De 4 a 8 Ha. por m2 \$2.20
- 4) De 8 a 12 Ha. por cada m2 \$1.00
- 5) De originarse fracciones de campo mayores de 12 Ha. P/ m2 \$0.20

ARTÍCULO 12: De acuerdo al Artículo 209° de la Ordenanza Fiscal, por la aprobación del plano de mensura de lotes existentes o englobamiento:

- 1) Por lote \$700
- (No están alcanzados por el gravamen las calles ochavas, plazas y fracciones destinados a uso público).

ARTICULO 13: De acuerdo al art. 210° de la Ordenanza Fiscal, cuando se trate de propiedades


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza



sujetas al régimen de la ley Nro. 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires Nro.16.440/50, se cobrará:

Por unidad funcional.	\$4.850
ARTICULO 14: De acuerdo al art. 211° de la Ordenanza Fiscal, por la certificación de distancia entre farmacia, de conformidad al decreto Nro. 926/81	\$11.100

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 15: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217° de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, se abonará:



A) Ocupación y/o uso del subsuelo	
a.1- Con cables o conductores y/o fibra óptica (Ordenanza N° 10105), hasta 50m, por año	\$6.628
a.2- Con cables o conductores por cada metro o fracción a partir de los primeros 50m, por año.	\$20
a.3- Con cámara de cualquier espacio por metro cúbico o fracción, por año	\$2.674
B) Ocupación y/o uso de la superficie	
b.1- Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzos o sostén o similares, por unidad y por año	\$6.836
b.2- Con riendas, refuerzos de postes o contrapostes con anclaje en la vía pública, por cada rienda, por año	\$6.836
b.3- Con cartel columna de publicidad y propaganda, por m2, por año	\$18.816

Cuando en cada poste se apoyen las instalaciones de dos o más empresas de servicios públicos, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente.

C) Ocupación y/o uso de la superficie	
c.1- Con volquete por unidad y por semestre	\$15.700
c.2- Reserva espacio público solicitada por entidades privadas, por metro lineal y por año	\$41.000
c.3- Pantalla de identificación de reserva espacio público por unidad, por año	\$70.000
c.4- con maceteros y/o farolas por m2 por única vez	\$13.700


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

c.5- farola por unidad por única vez	\$8.200
c.6- Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza, por año	\$68.400

D) Ocupación de espacios aéreos

Al momento de solicitar autorización, por la ocupación por tendido en el espacio aéreo de instalaciones especiales:

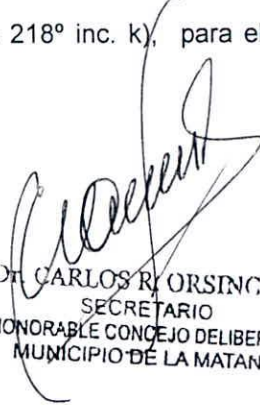
d.1- Por cada 100 m de tendido, o fracción (Videocable, música, alarmas, etc.) Con un mínimo de	\$ 8.400
d.2- Por la renovación de líneas existentes, por cada 100 m de tendido o fracción Con un mínimo de	\$83.700 \$4.100
d.3- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$41.700 \$16.100
d.4- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, por cada 100 m de tendido o fracción Con un mínimo de	\$161.000 \$7.800
d.5- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$80.230 \$402.200
d.6- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$8.000.000 \$400 \$4.011.000

E) Uso de espacios aéreos:

Por el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.), se abonará bimestralmente el 1,5 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio.

En caso de detectarse el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.) sin la debida autorización Municipal, se abonará bimestralmente el 3 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio hasta tanto regularice su situación.

SERVICIOS ELECTRICOS: Conforme lo normado en el artículo 218° inc. k), para el caso en que los


DR. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

servicios públicos de electricidad prestados en el Partido deben de estar alcanzados por la jurisdicción Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial N° 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas de la distribuidora correspondiente, netas de impuestos, recaudadas en esta jurisdicción por la venta de energía eléctrica –con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público–.

ARTÍCULO 16: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218° inc. b) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación, con autorización previa, de la vía pública con materiales de construcción y/o máquinas, dentro de la valla reglamentaria, se abonará:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| a) Por parcela, por día o fracción | \$1.400 |
| Con un mínimo de | \$14.000 |

ARTÍCULO 17: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. c) de la Ordenanza Fiscal, se abonará semestralmente

- | | |
|--------------------------|----------|
| a) Por semestre y por m² | \$22.000 |
|--------------------------|----------|

ARTÍCULO 18: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. d) de la Ordenanza Fiscal, los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la municipalidad, en la zona comprendida entre Avda. Gral. Paz, límites partido 3 de Febrero y partido de Morón, Avda. Cristianía y Río Matanza, pagarán las siguientes sumas:

- | | |
|---|----------|
| a) <u>Puestos en ferias</u> | |
| 1) Por cada puesto simple, semestralmente | \$22.000 |
| 2) Por cada puesto doble, semestralmente | \$44.000 |

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. e) de la Ordenanza Fiscal, por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas, parasoles o similares, al frente de los comercios o lugares públicos se abonará anualmente:

- | | |
|---|----------|
| a) Por mesa con parasol, por unidad | \$3.300 |
| b) Por mesa o parasol, por unidad | \$2.800 |
| c) Por silla | \$1.400 |
| d) Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo | \$1.600 |
| e) Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo, por unidad | \$27.300 |



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ARTÍCULO 20: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218° inciso g) de la Ordenanza Fiscal, por la instalación de elementos y/o estructuras fuera de la línea Municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc.), abonarán anualmente y por m2

\$7.000

ARTÍCULO 21: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. h) de la Ordenanza Fiscal, los automotores de alquiler (taxis, remises, taxi-flet), que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, abonarán por año y por cada una

\$27.400

ARTÍCULO 22: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. i) de la Ordenanza Fiscal, por el desagüe industrial y/o comercial que se conecten a conductos aprobados, abonarán anualmente por cada uno previo tratamiento cuando corresponda de los efluentes líquidos industriales

\$26.000

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE TIERRA
PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS O SIMILARES

ARTÍCULO 23: De acuerdo al artículo 220° de la Ordenanza Fiscal, por estudio, verificación altimétrica y aprobación planialtimétrica del terreno de explotación se abonará:

Por horno de ladrillos y/o similares, anualmente	\$ 150 por m³
Con un mínimo de	\$ 1.066.700

ARTÍCULO 24: De acuerdo al artículo 223° de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento a las obligaciones del contribuyente, los contribuyentes presentarán del 1 al 28 de febrero la documentación correspondiente para la verificación planialtimétrica, por inspección y visado de planos, abonarán anualmente \$ 132.000

CAPÍTULO X

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 25: La patente de los rodados a que se refiere el Capítulo X del Título II de la Ordenanza Fiscal, correspondientes a motovehículos, motos, motos eléctricas motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos,

59

Dr. Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no, y que alcanza a los modelos año que no superen los veinte años de antigüedad, se abonará conforme a las siguientes especificaciones de los vehículos, potencia, medida en cm3 de cilindrada y modelo año de fabricación:

CILINDRADA (CM3) EN PESOS POR CATEGORÍA

AÑO	Hasta 70	De 71 a 120	De 121 a 180	De 181 a 260	De 261 a 500	De 351 a 500	De 501 a 750	De 751 a 900	DE 901 A 1200	De 1201 a 1,300	Mayor a 1301
2025	\$ 80.480	\$100.750	\$166.920	\$ 206.860	\$ 298.390	\$ 347.400	\$ 628.000	\$ 628.000	\$ 709800	\$ 927360	\$ 1092000
2024	\$ 67.068	\$ 83.959	\$139.104	\$ 172390	\$ 248.662	\$ 289510	\$ 419.520	\$ 523.351	\$ 591523	\$ 772800	\$ 910800
2023	\$ 55.890	\$ 69.966	\$115.920	\$ 143658	\$ 207.219	\$ 241259	\$ 349.600	\$ 436.126	\$ 492936	\$ 644000	\$ 759000
2022	\$ 43.056	\$ 53.654	\$89.424	\$ 110621	\$ 159.307	\$ 185518	\$ 269.192	\$ 335.616	\$ 379316	\$ 496800	\$ 586040
2021	\$ 32.660	\$ 41.069	\$ 72.864	\$ 85.118	\$ 122.544	\$ 157010	\$ 228.114	\$ 284.924	\$ 321.195	\$ 420.440	\$ 496.340
2020	\$ 24.177	\$ 30.015	\$ 54.234	\$ 63.094	\$ 90.546	\$117400	\$ 168.245	\$ 210.634	\$ 237.728	\$ 311.420	\$ 367.080
2019	\$ 17.880	\$ 22.397	\$ 40.151	\$ 49.680	\$ 67.059	\$ 86377	\$ 125.419	\$ 156.009	\$ 176.111	\$ 230.920	\$ 271.860
2018	\$ 15.640	\$ 19.872	\$ 35.604	\$ 41.193	\$ 59.015	\$ 76165	\$ 110.124	\$ 136.781	\$ 155.135	\$ 202.860	\$ 235.520
2017	\$ 14.320	\$ 17.885	\$ 31.968	\$ 37.094	\$ 55.145	\$ 69357	\$ 93.518	\$ 122.360	\$ 141.151	\$ 184.920	\$ 217.120
2016	\$ 12.910	\$ 16.560	\$ 28.897	\$ 33.948	\$ 48.337		\$ 90.896	\$ 113.183	\$ 128.478	\$ 167.900	\$ 197.340
2015	\$ 11.790	\$ 14.760	\$ 26.330	\$ 30.636	\$ 44.252		\$ 82.593	\$ 93.081	\$ 116.679	\$ 152.720	\$ 179.400
2014	\$ 10.764	\$ 13.248	\$ 24.012	\$ 28.152	\$ 40.167		\$ 74.290	\$ 87.400	\$ 105.754	\$ 138.000	
2012 y anteriores	\$ 9.729	\$ 12.258	\$ 22860	\$ 25461	\$ 36.763		\$ 67.735	\$ 84.341	\$ 96140		

- a) Tractores de uso agropecuario \$11400
- b) Trailers y remolques de uso particular \$16000

ARTÍCULO 26: La liquidación de la deuda atrasada se efectuará considerando el valor establecido para la potencia y la antigüedad de fabricación del motovehículo correspondiente al año a que se refiere dicha liquidación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando dicha forma de liquidación resulte más favorable al contribuyente.

CAPITULO XI
DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 27: Por las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc., se abonarán las siguientes tasas:

- a) Inhumaciones en tierra y/o pabellón transitorio \$ 10.000

60

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

b) Inhumaciones en nichos ataúd	\$17.600
c) Inhumaciones en bóvedas, sepulcros, nicheras o en panteones de instituciones	\$15.000
d.1) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$8.600
a) En Cementerio de San Justo	\$8.600
b) En Cementerio de Villegas	\$8.600
d.2) Panteones, sepulcros, pabellones, nichos, nicheras y bóvedas	\$18.400
e) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción:	\$ 6100
1) De bóvedas, panteones, sepulcros, nicheras, nichos y pabellones	
2) Sepulturas	
f) Cambio de metálica	\$18.400
g) Traslado dentro del cementerio:	
1) Ataúdes	\$12.000
2) Urnas	\$ 6.000
h) Por el ingreso de ataúdes o urnas a bóvedas, sepulcros, nicheras, sepulturas provisoriamente o hasta la finalización de la concesión, cuando el fallecido no guarda relación de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con el propietario de la bóveda, sepulcro, nichera o sepultura	\$73.300
Por las exhumaciones de restos efectuadas por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar y/o cementerio	\$122.000

ARTÍCULO 28: Por arrendamiento o concesión se abonarán los siguientes derechos:

a) Por lote de bóveda en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$115.400
b) Por lote para sepulcro, en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$102.000
c) Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, arrendado por 4 años	\$40.500
d) Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$15.000
e) Por lote para bóveda en el cementerio de Villegas concedido por 15 años renovables, el m2	\$98.000
f) Por lote para sepulcro en el cementerio de Villegas, concedido por 15 años renovables, el m2	\$96.000
g) Por lote para sepultura en el cementerio de Villegas, arrendado por 4 años	\$35.000
h) Por lote para sepultura, en el cementerio de Villegas, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$12.000
i) Por lote para sepultura en el cementerio Islámico	\$46.000
j) Por lote para sepultura en el cementerio Armenio	\$46.000

[Firma]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

FOLIO
422



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 29: Por nichos se abonarán los siguientes derechos:



a)	URNAS		ATAÚDES	
	SAN JUSTO	VILLEGAS	SAN JUSTO	VILLEGAS
1º Fila por 5 años	\$16.400	\$14.000	\$60.000	\$30.000
2º Fila por 5 años	\$18.000	\$16.000	\$61.000	\$42.000
3º Fila por 5 años	\$20.000	\$17.000	\$61.000	\$42.000
4º Fila por 5 años	\$18.000	\$14.000	\$52.000	\$36.000
5º Fila por 5 años	\$16.000	\$14.000	\$54.000	\$30.000
6º Fila por 5 años	\$14.400		\$32.000	
7º Fila por 5 años	\$12.400			
8º Fila por 5 años	\$10.000			
Nichos, núcleos familiares				

[Signature]
Dr. CARLOS B. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	SAN JUSTO	VILLEGAS
Hasta 2 ataúdes, por 5 años	\$ 62.000	\$ 48.000
Hasta 2 urnas por 5 años	\$ 32.000	
Hasta 3 urnas por 5 años	-----	\$ 36.000

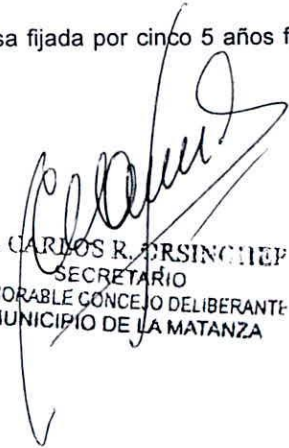
- a) Por arriendo o renovación anual de nichos se abonará un 20% de la tasa por cinco 5 años fijada en el punto a), de este artículo.
- b) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de Villegas de los sectores A, A-2, B, B-2, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G, 3-H y 3-J se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$26.000
2º Fila por 5 años	\$28.000
3º Fila por 5 años	\$30.000
4º Fila por 5 años	\$26.000
5º Fila por 5 años	\$26.000

- d) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto c), de este artículo.
- e) Por arriendo o renovación de nichos ataúd del Cementerio de Villegas de las Galerías A, B, C, D, E, F, G, H Sector "A" y Galería H sector "B" se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$49.000
2º Fila por 5 años	\$ 61.000
3º Fila por 5 años	\$ 56.000
4º Fila por 5 años	\$ 52.000
5º Fila por 5 años	\$ 48.000

- f) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto e), de este artículo.


Dr. CARLOS R. BERSINCHEP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

g) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de San Justo de los sectores A-1, B-1, C-1 y D-1 se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$ 24.000
2º Fila por 5 años	\$ 26.000
3º Fila por 5 años	\$ 28.000
4º Fila por 5 años	\$ 26.000
5º Fila por 5 años	\$ 24.000
6º Fila por 5 años	\$ 22.000
7º Fila por 5 años	\$ 26.000

h) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto g), de este artículo.



i) Por arriendo o renovación de nichos ataúd en el Cementerio de san Justo de los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y se abonarán los siguientes derechos:

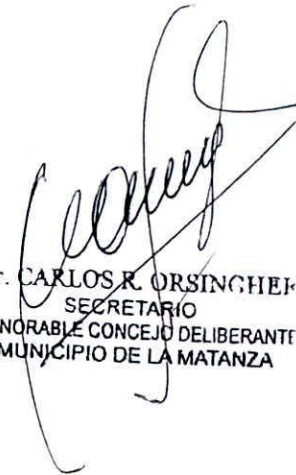
1º Fila por 5 años	\$52.000
2º Fila por 5 años	\$52.000
3º Fila por 5 años	\$32.000
4º Fila por 5 años	\$ 46.000
5º Fila por 5 años	\$ 46.000

j) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto i), de este artículo.

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Cadáveres en pabellón transitorio con su respectiva caja metálica:

- | | |
|------------------|---------|
| 1) Hasta 10 días | \$4.000 |
| 2) Por mes | \$8.000 |


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

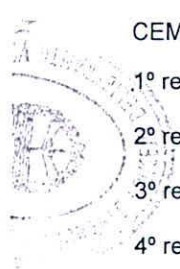


Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

- 3) Restos por mes \$4.000

- b) Cuidadores de bóvedas, nichos, sepulturas, etc.: \$12.000
Derecho de inscripción por año

- c) Renovación de sepulturas:
CEMENTERIO SAN JUSTO
- 1º renovación (1 año) \$11.000
- 2º renovación (1 año) \$ 13.000
- 3º renovación (1 año) \$15.000
- 4º renovación (1 año) \$ 18000
- 5º renovación (1 año) \$ 35.000



- CEMENTERIO VILLEGAS
- 1º renovación (1 año) \$ 9.000
 - 2º renovación (1 año) \$ 11.000
 - 3º renovación (1 año) \$14.000
 - 4º renovación (1 año) \$22.000
 - 5º renovación (1 año) \$30.000

d) Sepultura de niños:			
		SAN JUSTO	
1º renovación		\$2.000	
2º renovación		\$2.000	
3º renovación		\$2.000	
e) Introducción de ataúd de fallecido no reciente, en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón			
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$10.000	\$10.000	
f) Introducción de ataúd de fallecido no reciente en sepultura arrendada y/o concedida:			

[Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$4.000	\$1.600	
g)	Introducción de urna en bóveda, sepulcro, nichera, nicho y/o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$4.800	\$4.800	
h)	Introducción de cenicero en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 2.400	\$ 2.400	
i)	Introducción de urna en sepultura arrendada y/o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 4.000	\$ 4.000	
j)	Introducción de cenicero en sepultura arrendada o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 2.400	\$1.200	

ARTÍCULO 31: Los concesionarios de las bóvedas, sepulcros, panteones, pabellones, nicheras o sepulturas, abonarán semestralmente por derechos de Conservación, Limpieza y Barrido de Pasillos, Calles y Veredas:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1) Bóvedas, panteones o pabellones | \$25.000 |
| 2) Sepulcros o nicheras | \$12.500 |
| 3) Sepulturas concedidas | \$6.500 |

ARTÍCULO 32: Por las transferencias de títulos de tierras previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonarán por cada:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| 1) Bóveda | \$ 164.000 |
| 2) Sepultura o sepulcro o nichera | \$134.000 |


Dr. CARLOS R. ORSINI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

3) Terreno arrendado por regímenes de Ordenanzas anteriores para sepultura, sin \$132.000 ocupar

Por transferencia o inclusión de una (1) parte indivisa, se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 33: Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura, cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonará:

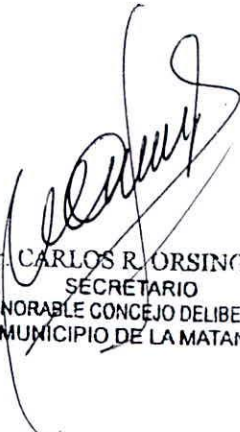
Cambio de denominación de sepultura a sepulcro \$62.000

DERECHOS DE CEMENTERIOS PRIVADOS



ARTÍCULO 34: Por las inhumaciones, exhumaciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc. se abonarán las siguientes tasas:

- | | |
|---|-----------|
| a) Inhumación en tierra | \$ 24.000 |
| b) Inhumación en nicho ataúd | \$ 30.000 |
| c) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas | \$ 14.000 |
| d) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción | \$ 12.000 |
| e) Traslado dentro del cementerio de urnas | \$ 6.000 |
| f) Exhumaciones de restos efectuados por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar o cementerio | \$16.000 |
| g) Traslados de ataúdes cementerios privados | \$ 10.000 |
| h) Ataúdes en pabellón transitorio por mes cementerio privado | \$18.000 |
| i) Ataúdes en pabellón transitorio por diez días cementerio privado | \$ 6.000 |
| j) Ataúdes en depósito por mes cementerio privado | \$18.000 |
| k) Ataúdes en depósito por 10 días cementerios privados | \$ 6.000 |
| l) Urnas en depósito por mes cementerios privados | \$12.000 |
| m) Urnas en depósito por 10 días cementerios privados | \$ 4.000 |


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

- n) Por el servicio de Cremación realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Privados Parquizados se abonará un derecho equivalente al 20% de lo facturado en tal concepto.
- o) Por el servicio de Cremación de cuerpo entero realizado en hornos autorizados a funcionar \$ 13.000 dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de
- p) Por el servicio de Cremación de restos realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de \$ 6.800 Cementerios Públicos se abonará un derecho de

CAPITULO XII
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO

ARTÍCULO 35: Por la medición y control del tiempo de estacionamiento, mediante parquímetros, máquinas expendedoras de tickets y/u otros sistemas de medición, conforme artículo 248° de la Ord. Fiscal; se abonará, por hora, estableciéndose el tiempo mínimo a tarifar en una hora.

- a) Zona central Ramos Mejía y San Justo: \$300,00
- b) Zona periférica: \$250,00
- c) Acta de deuda (expresada en horas Zona Central) 20hs.



LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

- CAP. XIII - Tasa por servicio de atención medica organizada----- Sin tarifar.
- CAP. XIV - Tasa por servicios de Medicina Laboral----- Sin tarifar.

CAPÍTULO XV
TASAS POR SERVICIOS VARIOS

A- TASA POR INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 256° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los siguientes:

	ANUAL	TRIMESTRE
a) Balanzas y básculas:		
De 51 Kg a 200 kg c/u	\$8.200	\$2.600
De 201 Kg a 500 kg c/u	\$13.700	\$3.900
De 501 Kg a 2000 kg c/u	\$19.200	\$6.000
De 2001 kg a más c/u	\$27.300	\$8.200

Dr. CARLOS R. ORSINI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

b.1) Surtidores de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, etc.) por cada contador mecánico y/o totalizador	\$16.400	\$5.900
b.2) Surtidores de gas natural comprimido por cada contador mecánico y/o totalizador	\$21.900	\$6.850
b.3) Surtidores de lubricantes y aceites en general	\$10.950	\$4.100

B) PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 37: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

I- Valores Anuales

a) Cancha de bolos, bowling o similares, por cancha	\$12.400
b) Arquerías, por línea	\$12.400
c) Billar con tronera, pool o mini pool.	\$12.400
d) Práctica de tiro al blanco, por línea:	
Las cinco (5) primeras líneas	\$20.520
Las demás, cada una	\$12.400
e) Pista destinada a carreras de autos Denominadas Kartódromos.	\$41.050
f) Pistas para juegos eléctricos	\$10.270
g) Metegoles	\$12.300
h) Juego de mesa de ping-pong, tenis, etc.	\$11.482
i) Juego infantil eléctrico o electrónico	
j) Convoyes, trenes, colectivos o mini colectivos, kartings, etc., para paseo en vía pública, parques o circuitos	\$12.320
k) Fonola o vitrola que funcionen a cospeles	\$12.320
l) Por cada máquina de entretenimiento de carácter recreativo y/o de destreza, y/o video juegos, y/o video games, y/o flippers, y/o de azar y/u otros de similares características, mecánicos, electrónicos y/o combinados operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, excepto juegos en redes de computación	\$8.200 \$41.050

C) CARGOS POR RETIRO Y DEPÓSITO DERECHOS DE GRÚA O TRANSPORTE

ARTÍCULO 38: De acuerdo al artículo 266° de la Ordenanza Fiscal, se abonará

- a) Acarreo

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a.1) Grúa Municipal	
Moto/Ciclomotor	\$4.806
Auto	\$10.975
Camioneta	\$12.342
Colectivo/Camión	\$ 51.805
a.2) Grúa estacionamiento medido	
Auto	\$16834
Camioneta	\$18940
b) Estadía (por día)	
b.1) En playa de caución	
Moto/Ciclomotor	\$1207
Auto	\$2746
Camioneta	\$3225
Colectivo/Camión	\$6860
b.2) En playa de estacionamiento medido	
Auto	\$4210
Camioneta	\$4210
c) Hidrogrúa, con dotación, por hora	\$10882
d) Hidroelevador con dotación, por hora	\$8884
e) Por puestos o kioscos retirados de la vía pública, por hallarse en infracción	\$21724
f) Por la guarda de los mismos, por día	\$1906
a) Por la guarda de máquinas de videos juegos secuestrados durante los operativos realizados por la División de Espectáculos Públicos por hallarse en infracción, por día	\$936
h) Por estadía en predios municipales de máquinas de video juegos, mesas de metegol y máquinas eléctricas con premios en especie, por la guarda de los mismos, por día	\$936
i) Por dispositivos publicitarios de cualquier clase retirados de la vía pública por hallarse en infracción	\$117398
b) Por el traslado de los mismos a predios municipales, playas de caución o lugares destinados a su guarda	\$117398
k) Por la guarda de los mismos, por día	\$3470

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



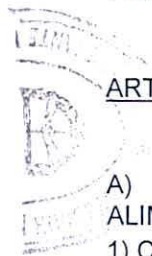
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

D) INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

ARTICULO 39: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de Vehículos, excepto ambulancias:	\$7.546
Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de ambulancias:	\$15.988
Por cada servicio semestral de inspección técnica de vehículos de líneas comunales	\$ 8.800

E) INSPECCIÓN POR LA HABILITACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO – REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA- REGISTRO DE FOOD TRUCKS.



ARTÍCULO 40: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270° de la Ordenanza Fiscal se abonará:

A) INSPECCIÓN ANUAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS

1) Categoría 1: Triciclos, Trailers, Motovehículos y ciclomotores:	\$10.100
2) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$15.800
3) Categoría 3: Vehículos con Tara hasta 5000 kg. de peso del vehículo	\$20.620
4) Categoría 4: Vehículos con Tara mayor a 5000 kg. en más de peso del vehículo	\$24.830

B) REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA

1) Hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$10320
2) De 1001 kg. a 5000 kg. de peso del vehículo	\$14140
3) De 5001 kg. en más de peso del vehículo	\$19320

Fijase como Tasa de renovación de habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios un 80% de la Tasa establecida precedentemente.

F) USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS RECREATIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272° de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

[Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a)	Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario diurno	\$6360
b)	Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario nocturno	\$10750
c)	Alquiler de cancha de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario diurno	\$11700
d)	Alquiler de canchas de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario nocturno	\$12100
e)	Uso de instalaciones para las clases de educación físicas y deportivas de escuelas primarias y secundarias privadas, por alumno y por año lectivo	\$1200

G- HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 42: Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará por única vez y por unidad

Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos de:

a) Hasta 20 ms. de altura	\$243.200
b) Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$572.300
c) Más de 50 ms. de altura	\$1.001.500

Por cada estructura portante para antenas de telefonía de más de 12 ms de altura. \$1.736.600

Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 ms de altura \$347.300

Si la estructura portante es menor a 12 ms. de altura o es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros \$44.800.

Carlos R. Orsini
Dr. CARLOS R. ORSINIER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

En los casos de los incisos 1), 2) y 3), las antenas que se instalen en estructuras portantes que hubieren tributado esta tasa, no resultarán alcanzadas por el gravamen.

ARTÍCULO 43: Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará:

1) Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos, bimestralmente y por unidad, de:

a) Ya adecuadas al plan de habilitación Municipal Hasta 20 ms. de altura	\$33.000
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$66.000
Más de 50 ms. de altura	\$99.000
b) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio Hasta 20 ms. de altura	\$41.200
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 82.000
Más de 50 ms. de altura	\$124.000
c) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal y sin convenio de comunicación compartida con el Municipio Hasta 20 ms. de altura	\$658.620
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$1.320.000
Más de 50 ms. de altura	\$1.980.000

2) Por cada antena de transmisión de voz y/o datos (excepto empresas que brinden servicio de televisión por cable con local habilitado en el Partido), bimestralmente y por unidad:

a) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$27.600
a1) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$87.630
a2) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms.	


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal,	\$657.650
b) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$55.050
b1) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$73.700
b2) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal	\$1.100.550
3) Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuatrimestralmente	\$44.000
4) a) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, demás de 12 ms. de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$26.800
a1) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$71.700
a2) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$5.350.650
b) Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 metros de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$97.300
5) Si la estructura portante fuera menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para servicios de comunicación de datos, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros, se abonará bimestralmente y por unidad	\$19.450
6) Si la antena se instalare en una estructura portante menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz y tuviera un alcance inferior a 3000 metros, se abonará anualmente y por unidad	\$48.700
7) En los casos del inciso 5), cuando sobre la estructura portante se instalare solamente una antena, se abonará únicamente el importe del apartado 4).	
8) Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.	

[Firma]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

H- DERECHO DE REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 278° de la Ordenanza Fiscal, se deberá tributar el 3% sobre los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos, o los mínimos por día que se detallan a continuación en función a los m2 de superficie total del predio, lo que resulte mayor:

Hasta 200 m2	x día \$134.230
De 201 m2 a 400 m2	xdía\$268.250
De 401 m2 a 800 m2	x día \$670.600
De 801 m2 en más	x día\$1.340.000

I- TASA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 45: De conformidad con lo establecido en el artículo 282° de la Ordenanza Fiscal, por la remediación ambiental, se abonará, por mes y por predio,\$233.900.000

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 46: De acuerdo al artículo 284° de la Ordenanza Fiscal, toda actividad de comercio y/u ofrecimiento de servicios autorizados y desarrollados en la vía pública, abonarán en forma bimestral

- | | |
|---|--|
| a) Oferta y venta de bienes cosas y mercaderías: | 6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$14.400 |
| b) Por la oferta y/o prestación de servicios en la vía pública, cuando no tenga el local habilitado por este Municipio para ejercer la actividad; o teniéndolo que desarrollen la misma fuera del establecimiento deberán tributar: | 6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$ 14.400 |

CAPÍTULO XVII

[Signature]
Dr. CARLOS R. URSINCHET
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 47: De conformidad con lo establecido en el artículo 291º y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores:

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos de transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	
CERTIFICADO	\$400por animal
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b.1) Certificado	\$450por animal
b.2) Guía	\$450por animal
c) Venta de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido, certificado	\$600por animal
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado	\$600por animal
Guía	\$600por animal
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía	\$1000
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
e.1) Certificado	\$800
e.2) Guía	\$800
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
f.1) A productor del mismo partido:	
Certificado	\$440por animal
f.2) A productor de otro partido:	
Certificado	\$440por animal
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:	
Certificados	\$450por animal
Guías	\$450por animal
f.4) A frigoríficos o matadero local:	
Certificados	\$350
g) Venta de productores remate-ferias, de otros partidos:	
Guía	\$440por animal
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	
h.1) A nombre del propio productor	\$350
h.2) A nombre de otros	\$1000
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$200
j) Archivo guía de traslado	\$220por animal


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

- k) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) En los casos de expedición de guía del apartado i), si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a ferias se abonará: \$600por animal
- l) Permiso de marca \$250por animal
- m) Inscripción boleto de marca nuevo o renovación \$3400
- n) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido) \$130por animal
- ñ) Guía de cuero \$130por animal
- o) Certificado de cuero \$130por animal

GANADO OVINO

Documentos por transacciones o movimientos:

- a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: \$130
Certificado
- b) Venta particular de productor a productor de otro partido:
- b.1) Certificado \$130
- b.2) Guía \$130
- c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:
- c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido:
 Certificado \$130
- c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:
 Certificado \$130
 Guía \$130
- d) Venta de productor o remisión en consignación a frigoríficos o matadero de otra jurisdicción:
 Guía
- e) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigoríficos de otra jurisdicción:
- e.1) Certificado \$130
- e.2) Guía \$130
- f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:
- f.1) A productor del mismo partido:
 Certificado \$130
- f.2) A productor de otro partido:
 Certificado \$130
- f.3) A frigoríficos o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados:
 Certificado \$130
- f.4) A frigorífico o matadero local:
 Certificado \$130
- g) Venta de productores en remate o ferias de otros partidos:
 Guía \$130
- h) Guía para traslado fuera de la provincia: \$130
- h.1) A nombre del propio productor \$130

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

h.2) A nombre de otros	\$130
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:	\$50
j) Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$50
k) Permiso de señalada	\$50
l) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$50
m) Guía de cuero	\$50
n) Certificado de cuero	\$50

CAPÍTULO XVIII
TASA ESPECIAL POR APTITUD AMBIENTAL

ARTÍCULO 48: De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 300° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:



Industrias de 1° categoría:	Máximo	\$61.640
Industrias de 2° categoría:	Mínimo	\$61.640
	Máximo	\$121.800

Industrias de 3° categoría: Será fijada por la Pcia. de Buenos Aires a través del Código Fiscal.

Tasa del certificado: Permiso alternativo de funcionamiento (PAF):	Anual \$6.020
Tasa de Inscripción en el registro de Profesionales:	Anual \$ 36.100

CAPÍTULO XIX
DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN

ARTÍCULO 49: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 305° de la Ordenanza Fiscal, fijanse los siguientes valores bimestrales:

Tipo Medio Elevación	Valor bimestral
Ascensores, montacargas, monta autos hidráulicos, Montasillas para discapacitados motrices, por unidad	\$1.900
Escalera mecánica, rampa elevadora Guarda mecanizada de vehículos	\$9.400

[Signature]
DE CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CAPÍTULO XX

DERECHO POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN
DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

ARTICULO 50: De acuerdo a lo determinado por el artículo 309° de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de
Habilitación e Inspección de Ascensores y Montacargas se fijan los siguientes tributos anuales.

HABILITACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN

Ascensor hasta 3 paradas	\$43.050
Ascensor de 4 a 10 paradas	\$85.950
Ascensor más de 10 paradas	\$124.000
Montacargas de hasta 300 Kg.	
De carga máxima	\$43.000
Montacargas de hasta 500Kg.	\$66.500
De carga máxima:	
Montacargas de más de 500 Kg.	
De carga máxima:	
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$86.000
Monta - autos hidráulicos:	\$86.000
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$193.450
Montasillas para Discapacitados	\$53.700
Motrices:	
Guarda mecanizada de vehículos	\$32.200
Aprobación de planos de fabricación de componentes	\$386.800
tipificados de medios de elevación	\$68.650



TRAMITACIÓN DE LIBRO DE INSPECCIÓN

Por tramitación de libro de inspección de medios de elevación	\$32.220
(Incluyendo	
Libro Rubricado)	

INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES MEDIOS DE
ELEVACIÓN
ASCENSORES

Por cada inspección anual de ascensores hasta 3 paradas	\$26.000
De 4 a 10 paradas:	\$39.550
Más de 10 paradas:	\$57.200

MONTACARGAS

Montacargas de hasta 300 Kg	
De carga máxima	\$25.800
Montacargas de hasta 500 Kg	\$39.100
De carga máxima	\$52.000
Montacargas de más de 500 Kg	\$52.000
De carga máxima	


D. CARLOS E. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Elevadores de autos hasta 5 hp	
Montasillas para discapacitados	\$19.500
Motrices:	
Monta – autos hidráulicos	\$117.250
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$68.400
Guarda mecanizada de vehículos	\$232.500
Entrega de matrícula o permiso de Conservador,Renovable anualmente	\$48.850
Por trámite de entrega de matrícula:	

CAPÍTULO XXI
CONTRIBUCIÓN POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 51: De acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Ordenanza Fiscal, por la contribución por compra mayorista de energía eléctrica, se tributará 6,424 % sobre el total facturado por las empresas mayoristas mencionadas. La liquidación y pago se efectuará mensualmente en base a la facturación del mes anterior, en los vencimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XXII

DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 52: De acuerdo al artículo 311º de la Ordenanza Fiscal, se establece a favor de la Municipalidad de La Matanza, el Derecho de Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados en el partido de La Matanza y que resultaren pasibles de un mayor valor originado en actos político - administrativos realizados por el estado municipal, independientemente de las acciones realizadas por el propietario o poseedor, el cual se abonará por única vez. Se tomará como base imponible la superficie total de los inmuebles beneficiados por las modificaciones de las condiciones expresadas en el artículo anterior, descontada, en caso de corresponder, la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacios y equipamientos públicos.

El porcentaje de participación municipal correspondiente a la Valorización Inmobiliaria será del 12% del valor de referencia para los metros cuadrados respecto de los hechos generadores en el inc. 1 y del 20% del valor de referencia para los metros cuadrados respecto de los hechos generadores en el inc. 2

CAPÍTULO XXIII
TASA VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 53: De acuerdo a lo establecido en el artículo 319 de la Ordenanza Fiscal vigente, por la Tasa Vial Municipal se fijan los siguientes porcentuales:

Combustibles líquidos y otros	
Nafta Súper, Premium y otros combustibles líquidos de características similares; por cada litro o fracción	1,5 %


Dr. CARLOS R. ORSINI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Diesel Oil, Gas Oil y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido	1,5%
Gas Natural Comprimido (GNC): - Por cada metro cúbico o fracción expendido	1.00%

CAPITULO XXIV

TASA UNIFICADA POR EXPLOTACION DE VIAS
DE ACCESO RAPIDO (AUTOPISTAS)

ARTICULO 54: De acuerdo a lo normado en el artículo 325 de la Ordenanza Fiscal vigente, se tributará mensualmente: \$5.760.000

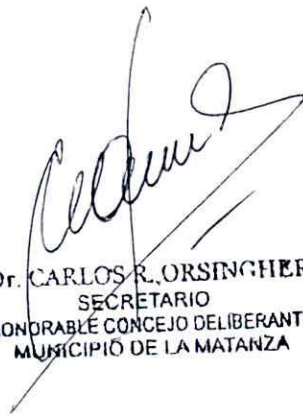
CAPÍTULO XXIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorizase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

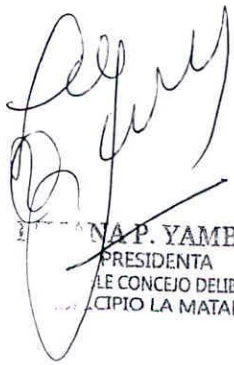
ARTÍCULO 56: Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

ARTÍCULO 57: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza - a los veintiséis días del mes de Diciembre de 2024.-


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




N. P. YAMBRUN
PRESIDENTA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA



Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - Bs. As.

Corresponde Expediente N° 4074-6495/24 INT.

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria del Régimen Impositivo para el Ejercicio Económico 2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-6495/24 INT.;

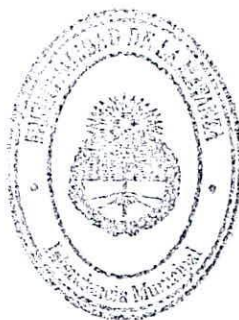
POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, 30-12-2024


 PDI SILVIA L. FRANCESE
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




 HERNANDO ESPINOZA
 INTENDENTE MUNICIPAL